



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235525087



PIB
11:46:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI identificado(a) con NIT número 9011980481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235524931



PIB
11:45:09
Hoja 1 de 01

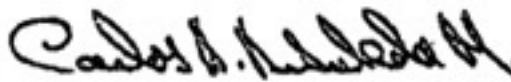
Bogotá DC, 23 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23496145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de noviembre de 2023, a las 11:48:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011980481
Código de Verificación	9011980481231123114806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de noviembre de 2023, a las 11:49:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23496145
Código de Verificación	23496145231123114933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:11 AM horas del 23/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **23496145**

Apellidos y Nombres: **COCA RODRIGUEZ CLAUDIA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2023 11:40:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **23496145** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78510964** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

[GOV.CO](#)

Maripí, Boyacá 23 de Octubre de 2023

Señores,

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Subdirección de vías regionales



Asunto: Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades para suscripción de convenios solidarios.

Yo, Claudia Maria Coca , identificado con cedula de ciudadanía No. 23.496.145 de Chiquinquirá, y obrando en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Zulia del Municipio de Maripí del Departamento de Boyacá, e identificada con NIT No. 901.198.048-1 y personería jurídica No. 100 de fecha 24 de febrero de 1964, conforme con las facultades estatutarias y el documento privado o resolución del cargo, declaro bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que se encuentran establecidos en la constitución y en la Ley.

Cordialmente,



R.L/ CLAUDIA MARIA COCA RODRÍGUEZ
CC. No. 23.496.145

 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-170	
	CERTIFICACIÓN		Versión: 1.0 Fecha: 11-03-2020 Página 1 de 2	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ZULIA SECTOR CENTRO** del Municipio de Maripí, representada legalmente mediante su presidente **CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ** identificado con C.C. 23.496.145 de Chiquinquirá contempla las siguientes coordenadas geográficas:



PUNTO DE REFERENCIA	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y	LIMITE GEOGRÁFICO	LIMITE FÍSICO
1	999720.5886	1113068.1299	OESTE	Territorio del Municipio de San Pablo de Borbur, Río Minero
2	1003344.2867	1112724.9562	NORTE	Territorio de la Junta de Acción Comunal de Guarumal y Junta de Acción Comunal de Chaparral
3	1005562.8797	1112970.7437	ESTE	Territorio del Municipio de Pauna, Quebrada La Piache
4	1003201.6677	1110338.4675	SUR	Territorio de la Junta de Acción comunal de Santa Rosa

Para constancia se firma en el Municipio de Maripí – Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.


MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ

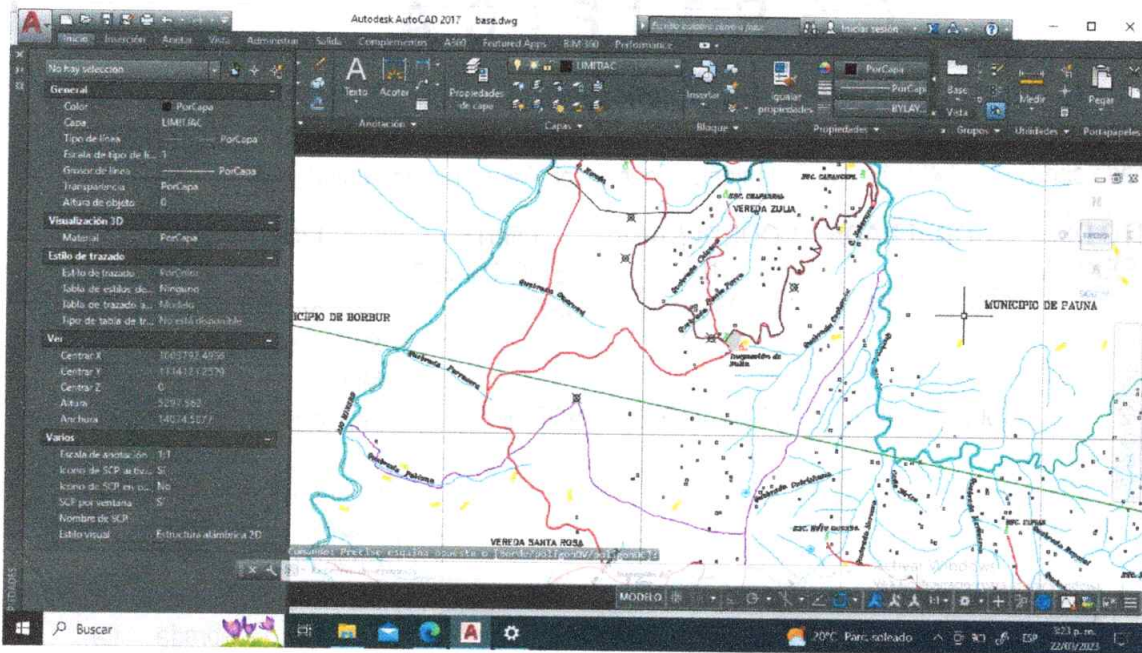
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Maripí

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Miguel Leguizamón		Miguel Leguizamón		Miguel Leguizamón	
Nombre del documento				Versión	
CERTIFICACIÓN				01	
Dependencia		TRD		Consecutivo	

 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-170	
	CERTIFICACIÓN		Versión: 1.0 Fecha: 11-03-2020	Página 2 de 2

Retención documental			
Proceso:	CONTRATACIÓN	Procedimiento:	
Dimensión:		Política:	

GRAFICO ILUSTRATIVO



APROBACIÓN ESTATUTARIA EN ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Vereda Zulia, MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACA


El presidente solicita a los presentes que quien tenga algo que modificar, agregar o suprimir al contenido de los estatutos, por favor solicite la palabra y lo haga en forma clara y en voz alta.

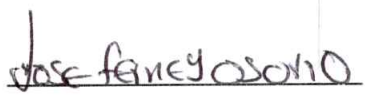
Teniendo en cuenta los municipios de zonas
Categorías nuestra población debería ser considerada
con otra consideración

5. El señor(a) presidente pone en consideración de los asistentes la aprobación de los estatutos, teniendo en cuenta que las mismas estén de conformidad con la normatividad vigente, las cuales fueron aprobadas por una votación discriminada así: A favor de los estatutos se emitieron 105 votos que representan el 70% de los afiliados que contestaron a lista.

Quedando de esta manera aprobados los estatutos que regirán la Junta de Acción Comunal de Vereda Zulia.

Cumplido el objetivo de la convocatoria no hubo más intervenciones, siendo las _____ se da por terminada la asamblea.

 Alejandro Panche
Presidente de la Asamblea


secretario de la Asamblea

APROBACIÓN ESTATUTARIA EN ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL Zuba Maripi, MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO
DE BOYACA
ACTA NO. _____

FECHA: Día 19 MES 03 AÑO 2023

HORA: 11 am

LUGAR: parque principal

Previa convocatoria ordenada por el presidente señor(a) Paulina María se hicieron presentes los afiliados con el fin de realizar aprobación de los Estatutos que rigen la Junta de Acción Comunal.

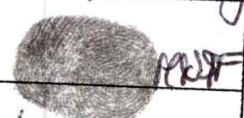
ORDEN DEL DIA

1. Oración y palabras de bienvenida
2. Entonación de los himnos
3. Llamada a lista y verificación del quórum
4. Lectura del contenido de los estatutos vigentes.
5. Modificación y aprobación de los estatutos.

DESARROLLO:

1. El presidente(a) realizó la oración y dio las palabras de bienvenida a todos los asociados a la presente reunión
2. Se hace la entonación del himno nacional, himno de Boyacá, himno de maripi e himno de la Junta de acción comunal.
3. El secretario llamo a lista y contestaron ___ del total de ___ afiliados, constatándose que existía quórum decisorio de la mitad más uno, razón por la cual se instala válidamente la Asamblea para la aprobación de Estatutos.
4. Se dio lectura a todos y cada uno de los capítulos y artículos contemplados en los estatutos hasta la terminación de los mismos, sin interrupción por parte de los asambleístas.




Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Carlos Porras	105332529	3214641282	Carlos porras
Luz Maiten Cubillos G.	52240159	3213477455	Luz maiten
Edilfo Peña R.	4198148	322767038	Edilfo Peña R
Almo Peña	2829507	3112625951	Almo Peña
Raul Aldana	9497836	3212403095	Raul Aldana
Oliviera Beltran	23875907	3113500288	oliviera Beltran
Alejosino Sanchez	3049773	3144154150	_____
Jose Fanny Osorio Arevalo	1095485395	3102840454	Jose Fanny Osorio
Dando Suarez	4095085	- 0	Dando Suarez
Gillermo Salbuena	4157171	- 0 -	Luis y Guillermo
Luis Hernandez Pulido	4157636	3123268310	Luis Hernandez Pulido
Julio Alberto Ortiz	4095180	- 0 -	Julio A Ortiz
Eugenio Gonzalez	4198269	- 0 -	Eugenio Gonzalez
Juan Elicor Porras	2829482	- 0 -	
Rita Elvira Bravo	23873574	- 0 -	Rita

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Roberto Sanchez Flautens	4198557	- - -	HUSF
Noises Gonzalez Garzon	7010871	3112632765	Noises Gonzalez
Ambar Cancelado Briceño	6910088	3214832176	ANIBAR
Maria Erly Gualteros	23780976	3123951457	mayiaERLY
Bayardo Ortiz Gonzalez	6910460	3123951457	Bayardo ORTIZ
Herlinda Rodriguez	46675505	301764660	Herlinda R
Hilbar Rodriguez	4066703	3133986141	Hilbar Rodriguez
Nidia Rodriguez	33700808	3219487036	Nidia Rodriguez
Jorge Murcia	4197212	3115783817	Jorge Murcia
Jorge Murcia			
Maria Victoria Peña	23874148	3213023367	Maria Victoria Peña
Gustavo Rodriguez	105596263	3118411155	Gustavo Rodriguez
Monica Gonzalez Briceño	1022960114	3105557214	Monica Gonzalez
Flor Deolima Peña Pulido	46675775	3107501121	Deolima
Miguel Infante	4176769	322893064	Miguel Infante

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Fernando Ortiz		1 000 000 000	
Ana Yasmín Cañón	1132669007	3143591764	• ANAYAZ min
Olando P. milg Aldana		3143591764	
María Espinú Aldana	1055962302	— 0. r.	
Flor Marina Nieto	23735122	3128051581	Flor Marina Nieto
Humberto González Ruiz	2829497	3024027881	Humberto González
Jairo Flomelo Pulido	2829547	3223613563	Jairo Pulido
Nancy Bernal	33701808	310851251	• NANCY BERNAL
Florella Virguez Castellanos	23800337	312516217	Florella Virguez
Edgar Mahecha	9497780	3112411536	Edgar Mahecha
Juan José Cromio Paez	4195607	3134878459	Juan José Paez
María Egleina Bello	23799116	3143566284	• Egleina Bello
Jose Del Coney Peña	4196341	3118297538	• Jose Peña
Barbara Paez Juez	40'050551	3134261310	Barbara Paez
Rosalba Meneses	33701703	3144238892	Rosalba Meneses


Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Pedro Nel Coca P	4197699	3227834570	Pedro Nel Coca P.
Blanca Delia Rodriguez Z	23873574	311482844	Blanca Rodriguez
Libardo Antonio Gonzalez C	1055941049	3123895617	Libardo
✓ Eliviana Gonzalez Z	6911276	312364995	Eliviana
Liliana Paez	40051453	3102345629	Liliana Paez
Jose D'Jesus Duran	7308824	3202073246	JOSÉ F
David Ismael Pulido	4093529	3208992867	David Pulido
Flor Marina Plomby	23730214	3208992863	Flor Marina Plomby
Plomby Pulido	1053335511	3104783340	
Nancy Raio Gonzalez P	52103571	3112382788	Nancy Raio
Sora Inelda Pulido	23486779	3112760143	Sora Pulido
Ana Edilsa Ortiz Peña	46674949	3114823706	Ana Ortiz
Gladys Edilsa Ortiz Coca	23883116	3115550423	Gladys
Andrés David Cañiz Ortiz	1000521336 1521336	3115550423	AD
Jose Domingo Gonzalez Peña	6911116	3112262451	Jose Domingo

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Obdulio Cancelado	4'158843	3135435383	Obdulio
Josefina Rodriguez	33'701075	3128078256	Josefina R
Mercedes Gonzalez	23731085	3158505973	MPSF
Maria Rosario Gonzalez	23730636	320442319	Rosario GSH of
Olga Beltran Patino	23'730617	3232901176	Olga Beltran
Joselito Duran Muefe	7317388	3134364977	Joselito Duran
Luis Alfonso Beltran	2829543	- 0 -	Luis Alfonso Beltran
Marcelo Guzman Chacon	5863644	3145865828	Marcelo Guzman
Serafin Rodriguez	9'495765	- 0 -	Serafin Rodriguez
Zamir Fernando Cuatrecasas	1002674607	3228219038	Zamir Fernando Cuatrecasas
Maria Juila Delgado	83702488	3205600320	Maria Juila Delgado
Marco Eli Castellanos	2829	- 0 -	MPSF
Maria Zulinda Beltran			MPSF
Martha Ines Rodriguez R.	23875338	3114556067	Martha Ines Rodriguez
Pablo Rodriguez	2829511	- 0 -	Pablo Rodriguez

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Luz Nelly Sanchez	23'492220	311474780	Luz Nelly Sanchez
Pedro Vicente Henecesoca	7310398	321468977	Pedro Vicente Henecesoca
Mayerly Ramirez	:	3133917384	Mayerly Ramirez
Inocencio Beltran	7312635	3133917384	Inocencio
Senen Gonzalez	7310097	3228457742	Senen Gonzalez
Mariana Zulinda Moroy P.	23875997	3222021616	MARIA MORROY
Edilberto Gonzalez Gonzalez	7308911	3155649863	
Flor Marina Gonzalez Pinco	23874 813		M N S F
Gloria Edilisa Gonzalez Gonzalez			P # E I Q
Alex Alexander Moroy G		- 0 -	Alex Alexander
Fara Daniela Cavalcanti	1007409768	3128078256	Daniela C.
Reinaldo Porras Tomas	2829525	3123749409	Reinaldo Porras
Maria Del Carmen Rocha	23730851	322323462	Maria Rocha
Jesus Duran P.	4195583	- 0 -	J d
Huber Peña Peña	7313292	3118481643	Huber Peña

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Jose Miguel Pomar	2829637	- - -	MUSF
Domitila Gonzalez	23730794	- 0 -	MUSF
Lucenia Gonzalez	46679642		Lucenia Gonzalez
Paster Peña	6910901	- 0 -	paster peña
Maria Nieves Gualteri	23875935	- 0 -	maria nieves gualter
Dora Medina	23882329	- 0 -	Dora medina
Lilia Gonzalez	52620291	- 0 -	Lilia Gonzalez
Blanca Cecilia Gualteri	23882712	- 0 -	MUSF
Maria Silvia Rivera	23730921	3112847027	Silvia Rivera
Chabela Janá Corral	23496145	3112376692	Chabela

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS, Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad regulada por estos Estatutos se denominará **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL de la vereda de zulia** del Municipio de Maripi, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. Se entenderá como Acción Comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, **para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad**, a partir del ejercicio de la democracia participativa

ARTÍCULO 3.- DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los *Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios construidos y concertados* por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

PARÁGRAFO 1.- PRINCIPIOS RECTORES DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El Desarrollo de la Comunidad se orienta por los siguientes principios:

- a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales;
- b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter *de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función* común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular;
- c) El Desarrollo de la Comunidad y el Desarrollo Humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas;
- d) El Desarrollo de la Comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;
- e) El Desarrollo de la Comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la Solidaridad, la Resiliencia Comunitaria, la Construcción del Conocimiento en

e) El Desarrollo de la Comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la Solidaridad, la Resiliencia Comunitaria, la Construcción del Conocimiento en Comunidad, la Educación, la Formación Comunitaria, la Construcción de Paz, la Restauración y cuidado del Medio Ambiente, la Convivencia Ciudadana y la Planeación Participativa como instrumento para el Desarrollo Comunitario;

f) **PRINCIPIO DE EQUIDAD.** La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades;

g) **PRINCIPIO DE INCLUSIÓN.** En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;

h) El Desarrollo de la Comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;

i) Reconocimiento, Promoción y Fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

PARÁGRAFO 2.- FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos:

a) **FOMENTAR** la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la paz, por lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana y comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

b) **PROMOVER** la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal;

c) **CONCERTAR** la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del Desarrollo de la Comunidad;

d) **VALIDAR** la Planeación como instrumento de Gestión del Desarrollo de la comunidad; Los Entes Territoriales podrán incluir dentro de su Plan de Desarrollo el Presupuesto destinado para las Juntas de Acción Comunal, según lo disponga la política pública.

e) **INCREMENTAR** la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;

f) **PROMOVER** la Educación y Capacitación Comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos, Municipales, Departamentales y Nacionales;

h) PROPICIAR formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso.

i) FAVORECER la Restauración y cuidado del Medio Ambiente como estrategia del Desarrollo de la Comunidad.

PARÁGRAFO 3-. Los Procesos de Desarrollo de la Comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un Desarrollo Integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

CAPITULO II

DEL TERRITORIO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 4. TERRITORIO. Esta Junta desarrollará sus actividades dentro del siguiente territorio con sus correspondientes delimitaciones de acuerdo a la constancia expedida por la autoridad de Planeación competente:

NORTE: territorio de la junta de acción comunal guarumal y chaparral

SUR: con territorio de la junta de acción comunal de santa rosa

ORIENTE: con territorio del municipio de Pauna, quebrada la piache

OCCIDENTE: con territorio del municipio de san pablo de borbur, rio minero

ARTÍCULO 4. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta, la Inspección de zulia, es el Municipio de Maripi, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

PARÁGRAFO 1: La Junta no podrá subsistir con un número plural de afiliados inferior del cincuenta por ciento (50%) del requerido para su constitución.

CAPITULO III

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: Los objetivos de la Junta son:

a) PROMOVER Y FORTALECER en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa Construir integración, tolerancia, solidaridad y confianza entre sus integrantes a partir de actividades de formación, lúdicas, culturales y recreativas; Generar actividades por la integración de la familia y de la comunidad;

b) CREAR Y DESARROLLAR procesos de formación para el ejercicio de la democracia;

c) PLANIFICAR el Desarrollo Integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulado con las competencias de los entes territoriales,

c) PLANIFICAR el Desarrollo Integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulado con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;

d) ESTABLECER los canales de Comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;

e) GENERAR procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario;

f) CELEBRAR Contratos, Convenios y Alianzas hasta por menor cuantía con Entidades del Estado, Empresas Públicas, del orden internacional, Nacional, Departamental, Municipal, y por cualquier cuantía con particulares, con el fin de impulsar Planes, Programas y Proyectos acordes con los Planes Comunales y Comunitarios de Desarrollo Territorial;

g) GENERAR Y DESARROLLAR procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades Nacionales, Departamentales o Internacionales;

h) INCENTIVAR Procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;

i) CONSTRUIR Y PRESERVAR la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la vereda de Zulia a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;

j) LOGRAR que la comunidad de la vereda de Zulia esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;

k) PROMOVER Y EJERCITAR las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los Derechos de los Asociados;

l) DIVULGAR, Promover, Velar y Generar espacios de protección para el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Medio Ambiente consagrados en la Constitución y la ley;

m) GENERAR y Promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;

n) FACILITAR la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;

- p) **INCENTIVAR** y Promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;
- q) **ESTIMULAR**, Promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;
- r) **INCENTIVAR**, Promover y Fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;
- s) **CONSOLIDAR** espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;
- t) **EJERCER** Control Ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos de la Junta de Acción Comunal de la vereda de zulia, en el radio de acción de la Junta;
- u) **PROMOVER** y Crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;
- v) **APOYAR** los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;
- w) **PROMOVER** la Participación Comunitaria, la Cultura Ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;
- x) **GESTIONAR Y EJECUTAR** a través de la Junta de Acción Comunal de la vereda de zulia, proyectos, ante y con las entidades del Estado, Empresas Públicas y Privadas, Institutos Descentralizados, Comunidad Internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas en su radio de acción;
- y); **Participar y Promover** la participación activa de la comunidad, en los ejercicios de Planeación que desarrollen los Gobiernos Departamentales y Municipales en el marco de la formulación de los Planes de Desarrollo territoriales. (Ar. 16 Ley 2166/21)
- z) Los demás que determine la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Floresta, y las autoridades competentes en el marco de sus Derechos, Naturaleza y Autonomía

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE ACCIÓN COMUNAL La Junta de Acción Comunal de la vereda de zulia, se orientará entre otros por los siguientes principios:

- a) **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones;
- b) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA:** autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de la Junta de Acción Comunal conforme a estos estatutos y reglamentos.

b) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de la Junta de Acción Comunal conforme a estos estatutos y reglamentos.

c) PRINCIPIO DE LIBERTAD: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;

d) PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.

e) RESPETO A LA DIVERSIDAD: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de éste emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.

f) PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL: prevalencia del interés general frente al interés particular;

g) PRINCIPIO DE LA BUENA FE: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;

h) PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD: en la Junta de Acción Comunal de la vereda de zulia, se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de *ayuda mutua como fundamento de la solidaridad*;

i) PRINCIPIO DE LA CAPACITACIÓN: la Junta de Acción Comunal, tiene como eje orientador de sus actividades la Capacitación y Formación comunitaria integral de sus Directivos, Dignatarios, Voceros, Representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.

j) PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las *juntas de acción comunal, rige los destinos de la Junta*

k) PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: En el Desarrollo de la Comunidad se garantizará que el afiliado a la organización pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que inciden significativamente en el rumbo de su vida y en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

l) PRINCIPIO DE CONVIVENCIA SOCIAL: La Junta de Acción Comunal velará por el fortalecimiento de la convivencia social entre sus miembros

m) PRINCIPIO DE INCLUSIÓN. La Junta de Acción Comunal garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todos sus afiliados y habitantes de la vereda de zulia sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;

o) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Todas las actuaciones y decisiones de la Junta de Acción Comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías eficaz que permitan difundir de manera masiva tal información.

p) PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Todas las actuaciones de la Junta de Acción Comunal deben estar fundadas y motivadas en la ley N° 2166 de diciembre de 2021 y en estos estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN El acto de afiliación a la Junta de Acción Comunal, constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone Deberes, Obligaciones y Derechos tanto personales como sociales ante la comunidad, por ello es voluntario, libre y solidario.

ARTÍCULO 9.- AFILIACIÓN DIRECTA Se Realiza en el libro único de afiliados o libro virtual de afiliados debidamente registrado en la Dirección de Participación y Acción Comunal de la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializa con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado.

PARÁGRAFO 1°. - En caso de existir impedimento en la inscripción directa motivada en el libro se procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por la secretaria/o de la Junta de Acción Comunal o, en su defecto, ante la Personería Local o la Entidad Pública que ejerce Inspección, Control y Vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

PARÁGRAFO 2°. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el Comité Conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el Debido Proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

PARÁGRAFO 3°. Los extranjeros se podrán afiliar a la Junta de Acción Comunal, siempre y cuando tengan debidamente acreditada su calidad de residente en el Territorio Nacional, podrán elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS. Para afiliarse a la Junta de Acción Comunal se requiere:

PARÁGRAFO 3°. Los extranjeros se podrán afiliar a la Junta de Acción Comunal, siempre y cuando tengan debidamente acreditada su calidad de residente en el Territorio Nacional, podrán elegir y ser elegidos.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS. Para afiliarse a la Junta de Acción Comunal se requiere:

- a) Ser persona natural;
- b) Residir en el territorio de la Junta;
- c) Tener más de 14 años;
- d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento
 - 1) Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado;
 - 2) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.
- e) Poseer documento de identificación.
- f) Suscribir un Certificado de compromiso de asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de autorización a la Secretaria y Fiscal o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta.

Retiro de la afiliación en caso de inasistencia a por lo menos tres asambleas debidamente convocadas. Manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;

PARÁGRAFO 1°. Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación. En el territorio de la Junta de Acción Comunal, no se permite ningún tipo de establecimiento comercial o de cualquier otra índole, ya que es zona residencial exclusivamente, acorde con el **Parágrafo 1 del artículo 5** de estos estatutos.

ARTÍCULO 11. IMPEDIMENTOS. Aparte de los que determinen los estatutos y la ley, no podrán pertenecer a la Junta de Acción Comunal

- a) *Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado;*
- b) *Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.*
- c) *quienes estén incurso en una sanción comunal o de la justicia ordinaria por detrimento del patrimonio público o comunal.*

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de la Junta de Acción Comunal o en representación de ésta;
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y los Órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;

f) Participar en la elaboración del PEDC de la Junta y exigir su cumplimiento;
g) Participar en la remoción y/o revocatoria de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 2166 de diciembre de 2021 y estos estatutos.

h) Conocer los informes de Gestión que presenten las Entidades de Inspección, Vigilancia y Control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los Concejos y Asambleas;

i) Inscribirse en una Comisión de Trabajo y/o solicitar cambio a otra Comisión ante la secretaria/o de la Junta de Acción Comunal y participar en las mismas con voz y voto;

j) Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, Programas y Proyectos de la organización y exigir su cumplimiento; que sean informados, a través de campañas de socialización, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten en la Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO 13. PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. Para el desarrollo de los objetivos de la Junta de Acción Comunal se podrán hacer convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades con universidades e instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen prácticas profesionales, Judicaturas y/o Pasantías en los diferentes organismos de la acción comunal.

ARTÍCULO 14. Los Integrantes, Directivos y Comités de Educación y formación adelantarán acercamiento con las instituciones educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas como la cátedra comunal o la formación de los “comunalitos” o el servicio social de los estudiantes de grados superiores de lo que trata en este orden la ley comunal.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS AFILIADOS. Son deberes de los afiliados:

a) Estar inscrito y participar activamente en los Comités y Comisiones de Trabajo;

b) Conocer y cumplir los Estatutos, Reglamentos y decisiones de los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia;

c) Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.

d) Impulsar y defender la honra y buen nombre de la Organización Social de la Acción Comunal.

c) Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.

d) Impulsar y defender la honra y buen nombre de la Organización Social de la Acción Comunal.

e) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal

f). Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente.

g). Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.

h). Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.

i). Mantener en su relación con la institución Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social.

j) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización;

PAR+AGRAFO. Para efectos de la aplicación del literal a), los delegados de los organismos afiliados de los grados inmediatamente inferiores deberán estar inscritos en las secretarías ejecutivas del grado superior correspondiente.

ARTÍCULO 16. DESAFILIACIÓN. Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a un organismo de acción comunal se perderá por:

a) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos del organismo;

b) Uso arbitrario del nombre y símbolos de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal;

c) Por violación de las normas legales y estatutarias;

d) Renuncia del afiliado;

e) Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva;

f) Que el afiliado no haya concurrido a tres Asambleas Generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección

h) Quien se encuentre afiliado a otra Junta de Acción comunal, excepto Junta de Vivienda Comunitaria.

PARÁGRAFO 1°. Para todas las cuales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 2°. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 17. CALIDAD DE DIGNATARIO. La Calidad de Dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y para efectos organizativos internos y en el marco de la presunción de la buena fe, en la estructura comunal, se acredita con el acta de elección debidamente firmada por presidente y secretario de la junta o del evento de elección y acta del tribunal de garantías, a no ser que en debido proceso la elección se halla anulado. La precedente inscripción ante la entidad competente que expedirá el correspondiente auto de reconocimiento acredita legalmente para los trámites legales pertinentes. *

ARTÍCULO 18. DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. Son dignatarios de la Junta Acción Comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación. Deberán estar inscritos o reconocidos por auto expedido por la oficina de inspección, control, y vigilancia a excepción de los coordinadores de comités asignados por la directiva, que estará respaldado por acta de directiva.

PARÁGRAFO 2°. Para ser Dignatario de los Organismos de Acción Comunal se requiere ser afiliado

PARÁGRAFO 3°. **INCOMPATIBILIDADES.**

a) Entre los Directivos, entre éstos y el Fiscal o los Conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el Organismo Comunal de Grado Superior; (Asojuntas)

b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto;

c) El Representante Legal, el Tesorero, el Secretario General, el Secretario de Finanzas, el vicepresidente y el Fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir;

d) El Administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;

e) Los Conciliadores de los Organismos de Acción Comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados

ARTÍCULO 19. BENEFICIOS PARA LOS DIGNATARIOS. Adicional a los

d) El Administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;

e) Los Conciliadores de los Organismos de Acción Comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados

ARTÍCULO 19. BENEFICIOS PARA LOS DIGNATARIOS. Adicional a los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán tener los siguientes beneficios:

a) Quien ejerza la Representación Legal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo y de los convenios o proyectos que gestione, para gastos de Representación previa autorización de la Asamblea respectiva;

b) Los dignatarios podrán acceder a cursos ofrecidos por el Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (**ESAP**), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **UNAD** y las demás Universidades Públicas, Programas Gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades;

c) La movilidad para la gestión de quienes ejerzan la Representación Legal o sean miembros de la Junta Directiva será cubierto por auxilios de transporte de las Entidades Territoriales, un subsidio en el sistema de transporte o intermunicipal del Municipio o su equivalente, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las Entidades Territoriales que establecerán este subsidio debidamente reglamentado y gestionados por las Asociaciones de Juntas de acción comunal de acuerdo a lo dispuesto en la ley comunal.

d) Los jóvenes entre los 14 y 28 años en los Organismos Comunales; podrán acceder a cursos y programas educativos diseñados por las entidades territoriales certificadas en educación diseñados y promovidos dentro de los programas de beneficios e incentivos en que puedan incursionar.

e) En caso de desplazamiento o amenaza que dificulte el desarrollo de su función como Dignatario este podrá mantener su dignidad a pesar de no estar en su territorio. Por lo anterior, ningún Dignatario que se encuentre bajo esta situación podrá ser sancionado por incumplir el deber contemplado en el literal c) del artículo 28 de la ley comunal, siempre y cuando certifique por la autoridad competente que su vida e integridad se encuentra ante un peligro efectivo e inminente. *

ARTÍCULO 20. INTERLOCUCIÓN.

a) Los Directivos de acción comunal aprovecharán los mecanismos de interlocución con las autoridades del Municipio para atender sus requerimientos, circunstancias fortuitas y necesidades de la comunidad de

b) El Concejo Municipal deberá destinar por lo menos una sesión semestral, para escuchar de forma exclusiva a los Representantes de las Juntas Comunales. Esta sesión podrá hacerse en época de discusión del presupuesto de la respectiva entidad territorial. *

Previamente la junta de Acción Comunal con las demás juntas del municipio, preferiblemente con la coordinación de la Asociación Municipal de Juntas, preparan esta sesión con el Concejo Municipal de tal manera que verse sobre los temas de mayor impacto para toda la comunidad del Municipio en materia de Seguridad y Soberanía Alimentaria, Empleo, Medio Ambiente, Salud, Educación, Plan de Desarrollo Comunitario de Mediano y largo plazo, Contratación y Convenios con los Organismos Comunales, entre otros temas.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA La junta de acción comunal podrá tener los siguientes órganos de dirección, administración, vigilancia, consulta o representación, los cuales podrán ser entre otros los siguientes:

- a) Asamblea General de afiliados;
- b) Junta Directiva; conformada por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría
- c) Comisiones de Trabajo.
- d) Comisiones Empresariales;
- e) Comisión Accidental para la Atención de Emergencias
- h) Comisión de Convivencia y Conciliación;
- i) Fiscalía;

PARÁGRAFO 1°. LOS COMITÉS DE TRABAJO: estarán integrados por un coordinador de comité y demás miembros afiliados a la junta de acción comunal el secretario de la Junta elaborará actas de comité.

PARÁGRAFO 2°. ASAMBLEA DE RESIDENTES: Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasan la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta de Acción Comunal de primer grado, y en casos de toma de decisiones de carácter y afectación general, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo,

PARÁGRAFO 4°. COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN: La Junta de Acción Comunal podrá constituir plataformas o redes, integradas por los afiliados a la organización comunal, para la difusión de sus actividades y capacitación y

PARÁGRAFO 4°. COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN: La Junta de Acción Comunal podrá constituir plataformas o redes, integradas por los afiliados a la organización comunal, para la difusión de sus actividades y capacitación y fortalecer las comisiones de trabajo, y generar nuevos liderazgos en todo su radio de acción de acuerdo a las vocaciones de servicio.

PARÁGRAFO 5°. COMITÉ JUVENIL. Es deber del Comité Juvenil velar por la inclusión de los jóvenes en los órganos de acción comunal, crear planes y estrategias encaminadas a incentivar la integración poblacional, y promover la formación comunal en las juventudes. El comité juvenil estará conformado por mínimo 3 afiliados menores de veintiocho (28) años. *

PARÁGRAFO 6°. COMISIÓN ACCIDENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS En los casos en que el Presidente de la República declare estado de excepción, deberán integrarse las comisiones accidentales para la Atención de Emergencias en cada uno de los organismos de acción comunal. Esta Comisión estará integrada por las personas que designe la Asamblea General en cada uno de los Organismo de Acción Comunal, y contará con la participación de delegados del gobierno local al cual pertenece el organismo de acción comunal y una Representación de la Asociación De Juntas Local. La Comisión Accidental para la Atención de Emergencias diseñará, formulará, aprobará y adoptará un plan de acción en el que se establezca una estrategia comunal para la superación de la situación de crisis, siguiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio del Interior y en articulación con el Plan de Acción del Organismo de Acción Comunal de grado superior, es decir la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS Y DE RESIDENTES

ARTÍCULO 22.- *La composición de la Asamblea de Afiliados está compuesta por todos los miembros afiliados registrados debidamente en el libro de afiliados de la Junta cuyo deber es el de concurrir a las reuniones con derecho a voz y voto previamente convocadas de manera ordinaria y extraordinaria.*

PARÁGRAFO 1°.- ASAMBLEA DE RESIDENTES Como órgano consultivo para la toma de decisiones que afectan o sobrepasan la cobertura de los intereses exclusivos de la Junta, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la Asamblea de Residentes en la cual participarán, con derecho a voz y voto, además de los afiliados a la Junta, las personas naturales mayores de 14 años, con residencia en el territorio delimitado en el Artículo 4°. de estos estatutos y con interés en los asuntos a tratar en la misma.

PARÁGRAFO 2°. INSTANCIAS, Las asambleas de residentes constituyen una instancia a través de la cual las Administraciones Municipales podrán

PARÁGRAFO 3°. INSTALACIÓN, Para la instalación de la Asamblea de Residentes se tendrá en cuenta como base el quórum de afiliados de los presentes estatutos. Una vez instalada la Asamblea, las decisiones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del número total de residentes y afiliados presentes al momento de instalarse ésta.

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS: La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponde a la Asamblea General de los organismos de acción comunal:

- a) Decretar la Constitución y Disolución del Organismo;
- b) Adoptar y Reformar los Estatutos;
- c) Elegir la Directiva y demás Dignatarios del organismo comunal.
- d) Aprobar Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario y el Plan de Acción, instrumentos que se articulan al Plan de desarrollo municipal y plan anual de presupuesto.
- e) Aprobar, Adoptar y/o modificar el plan estratégico de desarrollo de la junta demás los planes de acción, programas y proyectos incluidos en estos que los órganos de administración presenten a su consideración;
- f) Aprobar en la primera reunión de cada año el plan de acción anual, las cuentas, los estados de tesorería del organismo comunal;
- g) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso ante las instancias control, si es el caso también de inspección y vigilancia.
- h) Autorizar los contratos de trabajo del personal necesario para objetivos específicos previa o consideración presupuestal y Ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los mismos.
- i) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de trabajo, comisiones empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social; la cuantía de ordenación del gasto quedará así:
 - a) La Asamblea ordenará gastos mayores a 50 salarios mínimos mensuales legales y autorizará suscripción de contratos y convenios hasta por menor cuantía del Municipio, el Departamento, la Nación y por cualquier cuantía con particulares.
 - b) La directiva ordenará gastos superiores de 10 salarios mínimos a 50 inclusive y autorizará convenios y contratos hasta por menor cuantía del Municipio, el Departamento, la Nación y con Particulares.
 - c) El Presidente ordenará gastos de 0 a 10 salarios mínimos inclusive y firmará los convenios y contratos debidamente autorizados por las instancias superiores a él.

c) El Presidente ordenará gastos de 0 a 10 salarios mínimos inclusive y firmará los convenios y contratos debidamente autorizados por las instancias superiores a él.

i) Aprobar o improbar los Estados Financieros, Balances y cuentas que le presenten las directivas, el Fiscal o quien maneje recursos de los organismos comunales;

k) Las demás decisiones que correspondan a los organismos comunales y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA. Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría y será comunicada por el Secretario General del organismo comunal. Si el Secretario General no la comunica dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de que fue ordenada, la comunicará al secretario ad hoc designado por el Presidente. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días calendario de la fecha legalmente correspondiente a la realización de la Asamblea de la reunión, cuando sean ordinarias. Extraordinarias en cualquier tiempo cumpliendo los términos de convocatoria aquí señalados.

Parágrafo 1°. Difusión. La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO 2°. PROCEDIMIENTO: Además de lo contenido en los estatutos, se hará ocho (8) días antes, la comunicación de la convocatoria debe tener como mínimo la siguiente información: La convocatoria se efectuará por medios físicos y virtuales existentes, expresando los objetivos, la fecha y lugar de la asamblea. Igualmente, mediante la fijación de como mínimo cinco (5) avisos colocados en cinco (5) lugares del territorio de la Junta, cada uno de los cuales deberá contener:

- a) Nombre y calidad del convocante;
- b) Objetivo de la asamblea o asunto(s) a tratar;
- c) Modalidad (Ordinaria o Extraordinaria);
- d). Lugar, fecha y hora de la asamblea;
- e) Firma del Secretario General, Presidente;
- f) Fecha de la comunicación.

PARÁGRAFO 1°. La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

PARÁGRAFO 2°: Si pasados treinta días calendario el presidente no convoca asamblea general debiéndose después de la última asamblea ordinaria, pierde la competencia de convocatoria y la podría convocar dos

PARÁGRAFO 3°: Con posterioridad a la convocatoria no se podrá modificar sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea se haya instalado válidamente y cuando haya causa que lo justifique.

PAR+AGRAFO 4°: Cuando la asamblea sea virtual, como lugar se considerará la dirección electrónica por la cual se realizará, la que debe ir en el texto de convocatoria. La junta contará con un reglamento de funcionamiento de las asambleas virtuales.

PARÁGRAFO 5°: LIBRO DE AFILIADOS: Permanecerá abierto hasta 15 días antes de la asamblea en horarios establecidos por la directiva, el cierre del libro de afiliados deberá estar refrendado con la firma del secretario y fiscal de la Junta. Una vez terminada la elección o realizada la asamblea el libro quedará automáticamente abierto.

ARTÍCULO 26. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año así: el último domingo del mes de marzo, el último domingo del mes de julio y el último domingo del mes de noviembre, y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tienen la facultad para ello.

ARTÍCULO 27. VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Las decisiones que se tomen sin el quórum decisorio correspondiente se considerarán inexistentes y no producirán efecto jurídico alguno. Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia y control tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto. La Comisión de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimir, Si no existiese esta Comisión la Asamblea elegirá un comité integrado por tres afiliados quienes determinarán la forma de dirimir el empate.

ARTÍCULO 28.- QUORUM DELIBERATORIO: En ningún caso la Asamblea General de Afiliados podrá abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 29.- QUORUM DECISORIO: Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el Parágrafo del Artículo 30 de estos estatutos;

ARTÍCULO 30.- QUORUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás

ARTÍCULO 30.- QUORUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, la Asamblea y los demás órganos de la Junta deberán reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y el quórum decisorio, sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

PAR+AGRAFO 1°: EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO: solamente podrá instalarse la Asamblea de Afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- a) Constitución y disolución de los organismos comunales;
- b) Adopción y reforma de estatutos;
- c) Los actos de disposición de inmuebles;
- d) Afiliación al organismo de Acción Comunal del Grado Superior;
- e) Asamblea de las Juntas de Acción Comunal, cuando se opte por asamblea de delegados;
- f) Asambleas de junta de viviendas;
- g) Reuniones por derecho propio. Constitución de empresas comunales previa socialización del coordinador de la comisión empresarial.

PARÁGRAFO 2°: Se considera asamblea o reunión por derecho propio aquella que se configura en cualquier momento sin que cuente con convocatoria establecida según los presentes estatutos, la cual solamente podría deliberar sin facultad de tomar decisiones.

ARTÍCULO 31.- Dirección de las reuniones: Las reuniones de Asamblea serán dirigidas por el presidente de la Junta o por el afiliado que ella misma designe. De cualquier manera, siempre se deberá consultar a la Asamblea quién presidirá la reunión y quién hará la secretaría de la misma en caso que el secretario o secretaria titular estén ausentes. El presidente de la Junta no podrá presidir la Asamblea cuando ha sido convocada para evaluar su gestión. Se vaya a decidir sobre su permanencia o remoción del cargo, Cuando vaya a intervenir en el debate transitoriamente asumirá el vicepresidente o quien designe la Asamblea en la Asamblea de elección de dignatarios

ARTÍCULO 32.- Personas que integran el quórum: Para efectos del quórum sólo se considerará a los afiliados a la Junta, salvo para el caso de Asamblea de Residentes, cuando de tomar decisiones con la mayoría de los residentes y afiliados con que se constituyó la asamblea.

CAPÍTULO VII DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 33. DIGNATARIOS DE JUNTA E ACCIÓN COMUNAL: Son dignatarios de la Junta los que hayan sido elegidos para el desempeño de

Órganos de Dirección, Administración y Ejecución:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario
5. Coordinadores de las comisiones de trabajo que entre otras pueden ser o los que las directivas consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos:
 - *Coordinador de la Comisión Mujer, Niñez y Adolescencia.
 - *Coordinador de la Comisión de formación.
 - *Coordinador de Deportes de integración lúdicas, culturales y recreativas.
 - *Coordinador de la Comisión de obras o Infraestructura.
 - *Coordinador de la Comisión de Planeación.
 - *Coordinador de la Comisión de seguridad. Coordinador de la Comisión Empresarial.
 - *Coordinador de la Comisión medioambiente y arborización.
 - *Coordinador de la Comisión de Salud y Seguridad alimentaria.

COMISIÓN EMPRESARIAL.

ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Comité de conciliación y Convivencia

Fiscal

ARTÍCULO 34. REQUISITOS: Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben llenar los siguientes requisitos, a partir de esta nueva ley comunal

1. Estar afiliado a la Junta con por lo menos seis meses de antigüedad.
2. El representante legal, el tesorero, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
3. No estar sancionado por algún organismo comunal.
4. Acreditar por lo menos sesenta horas de formación en temas comunales certificados por la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Opcionalmente se podrá certificar la aprobación de un examen sobre estatutos, normas comunales y planeación participativa y derechos aplicado por la Asociación de Juntas y sus instancias de formación o en su defecto por organismos superiores.

ARTÍCULO 35.- INCOMPATIBILIDADES: Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. y en las siguientes circunstancias:

- a) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- b) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.

- a) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto.
- b) Ningún dignatario de la Junta podrá contratar con la misma.
- c) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- d) No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta.

ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN La inscripción de dignatarios ante la autoridad competente deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección. A la solicitud de inscripción debe anexarse fiel copia del acta de elección que fue levantada en el libro correspondiente, en la cual conste el quórum decisorio, el número de afiliados y el número de participantes. La solicitud será firmada y presentada por el presidente y el secretario de la Junta o quienes hagan sus veces en la correspondiente Asamblea, anexando acta del tribunal de garantías. Si estos no la inscriben dentro de los veinte días siguientes a la elección, lo podrán hacer diez afiliados a la Junta dentro de los diez días siguientes, caso en el cual pierde validez cualquier otra inscripción. Vencido el término de inscripción de dignatarios y si no hay causas justificadas, se entenderá que no hubo elección.

ARTÍCULO 37.- RENUNCIAS: La renuncia de cualquier dignatario deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General para su aprobación, o en su defecto ante la Junta Directiva, debiéndose convocar Asamblea General para elegir su reemplazo en los siguientes noventa días calendario siguientes a la presentación de la renuncia.

ARTÍCULO 38.- RESPONSABILIDADES: Los actos de los dignatarios de la Junta, en cuanto no excedan de los límites estatutarios, son actos de la Junta; en cuanto excedan estos límites sólo obligan personalmente a los dignatarios. Serán responsables de los bienes y patrimonio debidamente entregado en los empalmes y quedarán suscritos en actas debidamente firmadas por los que intervinieron más los recursos que gestiones o reciban en el transcurso de sus periodos.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 39.-INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA El órgano de dirección de la Junta es la Junta Directiva, que está integrada por los siguientes cargos.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero
4. Secretario

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los presentes estatutos, funciones de la Junta Directiva serán:

a) Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos;

b) Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asignado por la asamblea general; previsto en el **Artículo 24, literal i:** (Funciones de la asamblea).

c) Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (30) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección y radicarlos ante las instancias municipales. (Art. 46 Ley 2166)

d) Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción anuales en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General gestionarlos y ponerlos a consideración del concejo municipal en el mes de octubre sesiones de aprobación del presupuesto para el siguiente año fiscal.

PARÁGRAFO: El plan de desarrollo de la junta ante todo es una guía para el fortalecimiento de la comunidad y norte de actuación de la junta, el que establecerá qué programas y/o proyectos se presentarán para ser articulados al plan de desarrollo municipal de acuerdo a las funciones del municipio numeral 3 y 4 de la ley 1551 -12 a la alcaldía municipal en los procesos de elaboración del plan de desarrollo municipal y de los presupuestos.

e) Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general;

f) Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos del organismo;

g) Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del organismo comunal;

Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos;

Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control. Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO 41. REUNIONES: El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, dentro de la última semana del mismo, en el

ARTÍCULO 41. REUNIONES: El órgano directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, dentro de la última semana del mismo, en el sitio, día y hora que determine el reglamento o sus integrantes y extraordinariamente cuando sea necesario. La reunión será presencial o virtual o mixta. En caso de ser virtual la convocatoria incluirá la respectiva dirección de participación.

PARÁGRAFO: A las deliberaciones de la Directiva podrá concurrir cualquier afiliado de la Junta con derecho a voz, pero no a voto. Para los procesos de planeación se requerirá la presencia de todos los coordinadores de comités de trabajo en reunión ampliada.

ARTÍCULO 42.- CONVOCATORIA: La convocatoria para reuniones de Directiva será ordenada por el presidente (a) de la Junta y comunicada por el secretario o secretaria a cada uno de sus miembros. En caso de no existir presidente o que no la convoque faltando tres días debiéndose convocar, lo podrán hacer dos o más directivos o el fiscal.

PARÁGRAFO: Si el Secretario no comunica lo hará quien convocó.

ARTÍCULO 43.- PRESIDENTE: El Presidente/a de la Junta tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer la Representación legal de la Junta y como tal suscribir los actos, Contratos, Convenios y Poderes necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de la Organización.

b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

c) Ser delegado a la Asociación por derecho propio.

d) Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.

e) Convocar las reuniones de Directiva y Asamblea.

f) Firmar las actas de Asamblea y Directiva y firmar la correspondencia.

g) Ordenar gastos de acuerdo a lo previsto en el **Artículo 24** Funciones de la Asamblea **Literal 1-a)** de los presentes estatutos firmar convenios y contratos previamente socializados y aprobados por la Asamblea, Directiva, o directamente, previstos en el citado artículo.

h) Suscribir junto con el Tesorero, los cheques, documentos y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por el dignatario u órgano competente,

i) Informar a la entidad de inspección, control y vigilancia correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir.

j) Hacer el empalme con el Presidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de periodo, para el efecto.

k) Firmar Convenios y Contratos en calidad de contratante hasta por menor cuantía del Municipio, el Departamento o la Nación gestionada por el Presidente o la Directiva y aprobada por la asamblea. Firmar Convenios y Contratos en calidad de contratante hasta por 10 (diez) salarios mínimos

l) Actualizar el registro único de acción comunal del Ministerio del Interior y actualizar el RUT de la Dian anualmente, mantener cuentas bancarias activas.

m) Gestionar ante entidades Municipales, Departamentales, y Nacionales los recursos y mantener al día los bancos de proyectos adscritos a la JAC participar en las convocatorias de cooperación internacional para la financiación de los objetivos del organismo.

n) Los Dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes beneficios: 1) Quien ejerza la Representación Legal de la Junta podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de Representación, esta cifra será sustentada con soportes debidamente firmados o generados en su labor que tengan que ver con diligencias correspondientes a su cargo; 2) A ser atendido por lo menos dos (2) veces al mes en días no laborables por las autoridades del respectivo Municipio.

Las demás que señalen la Asamblea, la Directiva y los reglamentos.

PARÁGRAFO: EMPALME se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Junta.

ARTÍCULO 44.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del vicepresidente:

a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la ausencia del presidente es definitiva deberá convocar a una Asamblea dentro de los 30 días calendario siguientes para que se elija el vicepresidente.

b) Hacer parte, por derecho propio, de las Comisiones Empresariales.

c) Ejercer las funciones que le delegue el presidente y que no correspondan a otro dignatario.

d) Coordinar la elaboración del plan estratégico de desarrollo comunal, y los planes de acción propuestos por los coordinadores de trabajo.

e) Coordinar las comisiones de trabajo conjuntamente con sus responsables.

f) Proponer ante la Asamblea la creación de las Comisiones de Trabajo.

g) Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de periodo.

Coordinar y elaborar conjuntamente los informes de gestión.

h) Las demás que le encomiende la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES DEL TESORERO: Corresponde al tesorero:

a) Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.

b) Llevar al día los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.

b) Llevar al día los libros de Caja General, Bancos, Caja Menor e Inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace.

c) Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros o bienes de la Junta. La prima será cubierta con dineros de la organización. Esta póliza es requisito indispensable para inscribir al tesorero como dignatario de la Junta.

d) Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de sumas de dinero o bienes, previa orden impartida por el presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Afiliados.

e) Rendir mínimo en cada Asamblea General Ordinaria de Afiliados y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas en que éstas lo soliciten.

f) Cobrar oportunamente los aportes y cuotas que se le otorguen a la Junta.

g) Hacer el empalme con el tesorero elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

h) Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos,

i) Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva y el reglamento.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

a) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.

b) Registrar, tener bajo su cuidado, diligenciar y mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de Asamblea, Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, cuando se le designe.

c) Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta,

d) Certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.

e) Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con desafiliación y realizar la correspondiente actualización del libro de afiliados en coordinación con la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta.

f) Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea, de la Directiva y de la Comisión de Convivencia y Conciliación, si le es asignada esta última función.

g) Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y junto con el fiscal, presentará, por lo menos semestralmente, a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta y los listados de personas incurso en causales de desafiliación, para que se adelanten los correspondientes procesos.

j) Fijar, en la sede comunal o en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.

k) Hacer el empalme con el secretario elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

l) Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva, Comisión de Convivencia y Conciliación y los Reglamentos.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL MUNICIPIO.

a) Representar a la Junta ante la Asociación.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto y comprometerse con actividades designadas por la misma.

c) Defender sus derechos y prerrogativas.

d) Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de los cuales formen parte.

e) Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y actuaciones de la Asociación.

f) Rendir informe de su gestión a la Asamblea y a la Directiva, en cada una de sus reuniones ordinarias.

g) Hacer parte de una Comisión de la Junta y garantizar su funcionamiento regular.

h) Hacer el empalme con el delegado elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Junta será Delegado a la Asociación y actuará como Delegado por derecho propio.

Parágrafo 2. Los delegados deben participar activamente en una Comisión de trabajo o empresarial de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Municipal. O participar como Delegado de la Asojuntas ante los Concejos Municipales, (territorial, de desarrollo rural, de cultura, de participación ciudadana y democrática y los demás que la accionante tenga anuencia)

CAPÍTULO IX DEL FISCAL

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL FISCAL: El Fiscal como órgano de control, tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejerce las siguientes funciones:

a) Velar por el recaudo oportuno y cuidado de los dineros y los bienes de la Junta, así como su correcta utilización.

b) Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o

- b) Revisar como mínimo trimestralmente, los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás órdenes de egresos de dinero, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o dignatario competente en debida forma y que los documentos reúnan los requisitos de ley.
- c) Velar por la correcta aplicación dentro de la Junta de las normas legales y estatutarias.
- d) Rendir como mínimo, informes a la Asamblea y a la Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias, sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Junta.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación o ante las autoridades administrativas o judiciales, las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.
- f) Rendir informes cuando sean solicitados por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes.
- g) Revisar los libros y demás documentos de la Junta e informar sobre cualquier irregularidad a la Comisión de Convivencia y Conciliación o a la autoridad competente.
- h) Hacer el empalme con el fiscal elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.
- i) Vigilar el cumplimiento de las funciones, los estatutos y la Ley por parte de todos y cada uno de los dignatarios.
- j) Convocar asamblea general, de directiva o de cualquiera de los órganos de la junta cuando las instancias competentes para hacerlo en primera instancia no lo hagan dentro de los términos debidos.
- k) Participar en las juntas de vigilancia de las empresas comunales o comunitarias creadas por la comisión empresarial.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea.

CAPÍTULO X DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 49.- OBJETIVOS: Las Comisiones de Trabajo son los órganos encargados de llevar a cabo los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. La Junta tendrá como mínimo, tres (3) Comisiones que serán elegidas en Asamblea General a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de sus miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

ARTÍCULO 50.- COORDINACIÓN Y COMPOSICIÓN: Coordinación y direccionamiento de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se

serán el alma de la Junta de Acción comunal, tomarán asentimiento del plan de acción por vota en la respectiva comisión.

ARTÍCULO 51.- Quórum Las Comisiones de Trabajo de la Junta se regirán para efectos del quórum por lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 52.- Contabilidad y manejo económico: Los ingresos y egresos de las Comisiones de Trabajo deberán hacer parte y registrarse en la contabilidad general de la Junta a cargo del Tesorero, en contabilidades separadas para cada comisión.

CAPÍTULO XI DEL PERÍODO Y ELECCIONES DE DIGNATARIOS

ARTÍCULO 53.- PERÍODO DE LOS DIRECTIVOS Y LOS DIGNATARIOS. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso.

PARÁGRAFO: El período que inicia 2022 se regula por lo predeterminado en el artículo 39 parágrafo único de la ley 2166-2021. resolución 1513 de 2021 Min interior.

ARTÍCULO 54.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS. La elección de dignatarios de Junta de Acción Comunal será hecha directamente por los afiliados en la asamblea general ordinaria presencial y conforme al procedimiento que estos establezcan en reunión previa de asignación de tribunal de garantías, bien sea por asamblea o en elección directa determinando modo tiempo y lugar de la elección. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.

PAR+AGRAFO 1°. En ningún caso la elección de los organismos de acción comunal de primer grado, se podrá realizar a través de la figura de delegados.

PARÁGRAFO 2°. La asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; Delegados a la Asojuntas, Comisiones de Trabajo. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

PARÁGRAFO 3°. Los miembros de la Junta Directiva de las juntas de acción comunal, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 3°. Los miembros de la Junta Directiva de las juntas de acción comunal, propenderán por no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 4°. La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. *

ARTÍCULO 55.- TRIBUNAL DE GARANTÍAS. El tribunal de garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal. Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios.

PARÁGRAFO 1°. NOMINACION. Cada organismo comunal deberá consagrar en sus estatutos el órgano encargado de la designación de los miembros del tribunal de garantías, así como el procedimiento para su nombramiento.

PARÁGRAFO 2°. VIGENCIA. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 3°. FUNCIONES. Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:

a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo

b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.

c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos;

d) Determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones;

e) Certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;

f) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

g) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios. *

se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, *

a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;

PARÁGRAFO 1°. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro

PARÁGRAFO 2°. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 2166 de 2021 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

PARÁGRAFO 3°. Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, Presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergó para el último sábado o domingo del mes siguiente.

PARÁGRAFO 4°. El Ministerio del Interior podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de las elecciones de directivos y dignatarios de la organización comunal, en el año 2021-2022 se realizó por única vez el proceso electoral conforme al cronograma previsto en el artículo 6° de la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, en razón del aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia **Covid 19**.

ARTÍCULO 57.- ÓRGANOS NOMINADORES: Los dignatarios de la Junta serán elegidos por la Asamblea de afiliados o en votación directa en urnas y por tiempo de por lo menos seis horas, salvo los coordinadores de las Comisiones

de Trabajo y Comisiones de Trabajo Empresarial que serán elegidos por los integrantes de las respectivas comisiones.

ARTÍCULO 58. POSTULACIÓN. La postulación de candidatos será por planchas o listas, según lo establezca la asamblea preparatoria, separando los cargos en los siguientes seis (6) bloques

1. Directivos
2. Delegados

1. Directivos
2. Delegados
3. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
4. Coordinador Comisión Empresarial.
5. Fiscal
6. Conciliadores

Parágrafo 1. MODO DE PLANCHAS: Se candidatiza por escrito por cada bloque separado un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden ya indicado en estos estatutos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma de aceptación.

PARÁGRAFO 2 POR LISTAS: Se candidatiza un grupo de personas igual a los cargos por proveer en cada bloque, sin determinar cargos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

PARÁGRAFO 3. La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

- a) Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista.
- b) Cuando los datos requeridos estén incompletos.
- c.) Cuando los aspirantes no firmen la plancha o listas, en este caso se rechazará el renglón de quien no firmó.

PARÁGRAFO 4. Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta 24 horas antes de iniciarse la elección correspondiente, ante el secretario con la veeduría del tribunal de garantías, indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

PARÁGRAFO 5. Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante dos dignatarios vigentes o ante la Personería Municipal.

Parágrafo 6. Se podrán postular candidatos para un solo bloque y estos pueden o no estar completos. De todas maneras, se garantizará el libre derecho de aspirar individual o colectivamente.

ARTÍCULO 59.- Del Voto Programático (Art.133 C.N). En el momento de la inscripción de candidatos cada plancha o lista debe presentar un programa de trabajo que contenga las principales actividades a partir de los cuales elaboran el plan de desarrollo estratégico de la comunidad ya establecido en los presentes estatutos, plan que contiene los objetivos generales de desarrollo de la comunidad a mediano y largo plazo. Este plan concurrirá a los eventos municipales comunales para construir el Plan de Desarrollo Estratégico de las comunidades de mediano y largo plazo que establece el Ar, 29 de la Ley 1551/012. Anualmente en asamblea general se hará una evaluación del cumplimiento del Plan de desarrollo estratégico de la

PARÁGRAFO. - En caso que en períodos anteriores ya se haya aprobado el plan de desarrollo estratégico de las comunidades, las propuestas de los candidatos se orientarán a los ajustes o modificaciones y mejoras de este plan.

ARTÍCULO 60. ASIGNACIÓN DE CARGOS: La asignación de cargos será por cociente electoral y en cinco (5) bloques separados, así:

1. Directivos, cuyo orden será el siguiente:

*Presidente ➤

*Vicepresidente ➤

*Tesorero ➤

*Secretario

2. Coordinadores de Comisiones Trabajo (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley.)

3. Fiscal

4. Tres conciliadores

5. Tres delegados a la Asociación Municipal de Juntas. (El Presidente va por Derecho Propio)

PARÁGRAFO 1.- APLICACIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL: El cociente electoral se aplicará así para cada bloque: una vez efectuada la votación se suman todos los votos emitidos por las distintas planchas o listas, teniendo en cuenta los votos en blanco. El resultado se divide por el número de cargos a proveer, según cada bloque; el cociente electoral será el número entero que resulte de esa división. Para saber el número de cargos que corresponde a cada lista o plancha se procede así:

1. Se toman las planchas o listas de cada bloque ordenándose de mayor a menor votación, sus votos se dividen por el cociente y el resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tienen derecho cada plancha o lista.

2. Si quedan cargos por proveer se reparten entre las planchas o listas de mayor residuo asignándoles de mayor a menor.

PARÁGRAFO 2. °- Si una vez descontados el primer cociente con que la plancha ganadora tiene derecho al presidente, sus votos siguen siendo superiores a la plancha siguiente, accede al vicepresidente o de lo contrario al cargo

accede la plancha que sustraído el primer cociente quede con la mayoría de votos y sucesivamente para los cargos siguientes.

PARÁGRAFO 3°. - En la postulación por planchas al cargo accede quien se inscribió para el respectivo cargo en la plancha que accedió al mismo.

PARÁGRAFO 4°. - En la postulación por listas los cargos se asignan de arriba hacia abajo es decir el primero y sucesivos de cada lista según los cargos a que accede y en cada bloque. En el caso de los directivos, los elegidos se asignan los cargos.

cargos a que accede y en cada bloque. En el caso de los directivos, los elegidos se asignan los cargos.

PARÁGRAFO 5°: En los bloques de delegados y conciliadores por ser cargos similares en los casos de planchas o listas, se asignan los cargos de arriba hacia abajo.

PARÁGRAFO 6°. En las elecciones se podrán presentar una o varias planchas o listas, de todas maneras.

CAPÍTULO XII DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN: Es el órgano comunal encargado de ayudar a resolver los conflictos que se presenten dentro de la Junta de manera justa, concertada, equitativa y pacífica a través de la vía conciliatoria.

ARTÍCULO 62.- INTEGRACIÓN: La Comisión de Convivencia y Conciliación estará integrada por las tres (3) personas que designe la Asamblea General o sean elegidos de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 63.- PERFIL: Los candidatos a integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación deberán contar con las siguientes cualidades y habilidades:

1. Reconocimiento por parte de la comunidad
2. Poseer la habilidad de resaltar lo positivo de cada punto de vista
3. Mantener buenas relaciones con la comunidad
4. Ser respetado como líder
5. Saber escuchar y respetar las diferencias entre las partes y conocer bien a su comunidad: moral, costumbres, creencias
6. Ser imparcial y con integridad moral
7. Posibilitar el consenso en las decisiones, sin imponer soluciones
8. Poseer la habilidad para facilitar la búsqueda de soluciones en el conflicto

CAPÍTULO XIII De LA CONCILIACIÓN, LAS IMPUGNACIONES Y NULIDADES

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;
- b) Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal;
- c) *Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación, siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y*

d) Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

PARÁGRAFO 1°. Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. *

PARÁGRAFO 2°. Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

PARÁGRAFO 3°. Las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

PARÁGRAFO 4°. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

PARÁGRAFO 5°. Los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán hacer parte del Programa Local de Justicia en Equidad, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 65.- CONCILIADOR. Las funciones del conciliador serán:

- a) Citar a las partes y a quienes, en su criterio, deben asistir en la audiencia;
- b) Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación;
- c) Motivar a las partes a la resolución del conflicto;
- d) Levantar el acta de la audiencia de conciliación;
- e) Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de la misma;
- f) Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación;
- g) Formular propuestas de arreglo.

PARÁGRAFO 1°. La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación. (Texto de conciliación viene de normas estatutarias)

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias advirtiendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia. *

ARTÍCULO 66.-SSPENSIÓN A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. La audiencia de conciliación sólo podrá suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación haya ánimo conciliatorio.

PARÁGRAFO. En la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 67.- ORGANISMO DE GRADO SUPERIOR Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

a) Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios;

b) La segunda instancia de los procesos de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control de la organización comunal que falló en primera instancia;

c) Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en los organismos de grado inferior;

d) La segunda instancia en el caso de conflictos organizativos estará a cargo del organismo comunal de grado inmediatamente superior del que falló en primera instancia.

PARÁGRAFO 1°. Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 68. ACTA DE CONCILIACIÓN. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación;
2. Identificación de los conciliadores;
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia;
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación;

PARÁGRAFO. Se entregará copia del acta de conciliación, la cual constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo a los intervinientes de la conciliación.

ARTÍCULO 69.- GRATUIDAD. Los trámites de conciliación que se celebren en los organismos de acción comunal serán gratuitos.

PARÁGRAFO. El conciliador deberá recordar a las partes citadas la conciliación, la gratuidad, celeridad y beneficios del trámite conciliatorio al inicio de la audiencia. (Del Código de Conciliación)

ARTÍCULO 70.- REGULACION. Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal

PARÁGRAFO 1°. Las instancias correspondientes que deban surtirse en los procesos disciplinarios de los Organismos Comunales se adelantarán en los diferentes niveles superiores de la misma Organización hasta la ejecutoria del fallo, con excepción del cuarto nivel y el tercer nivel en segunda instancia donde los procesos los tramitará el Ministerio del Interior. (Art 56 Ley 2166)

PARÁGRAFO 2°. El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

PARÁGRAFO 3°. El fallo de primera instancia, sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo, tercero o cuarto grado, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.

PARÁGRAFO 4°. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días. En general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

ARTÍCULO 71.- NULIDAD DE LA ELECCIÓN. La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

ARTÍCULO 72.- LAS ENTIDADES COMPETENTES ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instauraron las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la

instauraron las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas.

ARTÍCULO 73. PROCESO DECLARATIVO Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos. Es competencia de la propia junta en cabeza de la secretaria y fiscal o en su defecto de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

1. Por fallecimiento,
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la Junta
3. Por renuncia.
4. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;
5. Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio. (Art. 28 Ley 2166)

PARÁGRAFO: Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al Secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

ARTÍCULO 74. PROCESO DISCIPLINARIO: Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término diez días hábiles, de lo contrario se darán por no presentados.

PARÁGRAFO 2°: En los procesos disciplinarios se deben acatar los términos del debido proceso en especial los relacionados con el derecho a la defensa del (los) afectados, sin cuyo estricto acatamiento será nula cualquier decisión.

ARTÍCULO 75.- SANCIONES: Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

- b) Uso arbitrario del nombre de la organización, sin autorización de la Asamblea, para campañas políticas o beneficio personal;
- c) La inasistencia de los afiliados a dos (2) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada;
- d) Por denigrar o vulnerar el derecho a la honra de afiliados, de dignatarios o de la acción comunal en general.

PARÁGRAFO 1°. - La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 76.- EFECTOS DE LA SANCIÓN: Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta.

PARÁGRAFO 1°. En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

PARÁGRAFO 2°. Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9° de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

ARTÍCULO 77.- IMPEDIMENTOS Y RECUSACIÓN: Impedimento es la manifestación que hace contra uno o más conciliadores para que se les releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión. Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores. Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva de la Asociación decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

CAPÍTULO XIV DE LA IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 78.- COMPETENCIA: La elección de los órganos y dignatarios de la Junta, así como sus decisiones, podrán demandarse ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación Comunal de Juntas de la Localidad o Municipio si no la hay, ante la autoridad estatal correspondiente por competencia subsidiaria.

ARTÍCULO 79.- CAUSALES:

- a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;

ARTÍCULO 794.- CAUSALES:

a) Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal;

b) Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 80. CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES: Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de diez (10) afiliados que hayan participado en la reunión que se impugna.

ARTÍCULO 81.- CONTENIDO DE LA DEMANDA: La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.

2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.

3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.

4. Un relato cronológico de los hechos.

5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.

6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.

7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos y

8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

ARTÍCULO 82.- ANEXOS DE LA DEMANDA: A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.

2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 83.- PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda deberá presentarse por lo menos por tres afiliados participantes en el evento a impugnar, personalmente, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO: Puede ser apoderado una persona que fue dignatario en un período anterior, que certifique la condición de formador de formadores o título de abogado.

ARTÍCULO 84.- EFECTO DE LA DEMANDA: La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 85. SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA: Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser sometido a control de legalidad de la entidad del Estado competente, bajo el entendido que la función de la entidad del Estado no va más allá de un control de legalidad o que en nada se violan normas legales o constitucionales vigentes, respetando la autonomía e independencia del organismo comunal para introducir las modificaciones que considera necesarias. *

ARTÍCULO 86. REGLAMENTOS INTERNOS: La junta en el término de seis meses una vez adoptados los presentes estatutos adoptará un reglamento interno de funcionamiento de las asambleas, de la Directiva, de la Comisión de Convivencia y Conciliación, de las Comisiones de Trabajo y empresarial y de las asambleas y reuniones virtuales.

CAPÍTULO XVI DE LOS LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 87. CLASES DE LIBROS Además de los que autorice la Asamblea y de los que se señalen en los reglamentos de los órganos, la Junta tendrá los siguientes libros:

- a) Libro de Actas
- c) Libro de Afiliados
- d) Libro de Inventarios
- e) Libro de Tesorería
- f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios
- g) Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación

ARTÍCULO 88. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS: Es el libro donde se registra la afiliación o desafiliación de los miembros de la Junta. El libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

- a) Número de orden.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Nombres y apellidos del afiliado.
- d) Edad del afiliado.
- e) Número y clase de documento de identificación.
- f) Profesión u ocupación
- g) Dirección y teléfono.
- h) Comisión de Trabajo.
- i) Firma del afiliado.
- j) Observaciones.

j) Observaciones.

En caso de error en una o más columnas deberá salvarse por anotación del secretario de la Junta, quien estampará su firma.

PARÁGRAFO 1° En caso de cambio de libro, por acta y conservando el respectivo número de afiliación y antigüedad se trasladaron al libro nuevo los afiliados vigentes quienes no están obligados a nueva afiliación.

PARÁGRAFO 2°: Si bien la afiliación la deben sentar los afiliados en medio físico, por razones de agilidad, el libro se podrá llevar en medios electrónicos.

PARÁGRAFO 3°. - En caso de pérdida o retención indebida del libro, se solicitará su puesta a disposición de los interesados, por derecho de petición al secretario o secretaria quien legalmente debe ser su custodio(a); si dentro de diez días hábiles el libro no aparece, se presentará demanda por pérdida ante una inspección de Policía y con esta demanda radicada se abrirá nuevo libro. Abierto el nuevo libro si aparece el antiguo, carecerán de validez y a quien se presume lo retenía se presentará demanda por retención indebida de documento comunitario.

ARTÍCULO 89. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA: En los libros de actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen. A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

1. Número del acta,
2. Lugar y fecha de reunión (día, mes y año),
3. Identificación de la persona o personas que convocan.
4. Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso,
5. El quórum,
6. Nombre del presidente y secretario de la reunión,
7. Orden del día,
8. Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso el número de afiliados que participan en las decisiones tomadas, y
9. Firma del presidente y secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1°: En el libro de actas de Asamblea General se anotarán también las planchas y listas inscritas para cada elección.

PARÁGRAFO 2°. Es responsabilidad del secretario de la Junta la tenencia, manejo, diligenciamiento y custodia de los libros de actas de Asamblea y Directiva.

PARÁGRAFO 3°. Los libros de actas se podrán llevar en medios electrónicos, aunque siempre debe reposar en la secretaría un archivo impreso en medio físico debidamente firmado.

ARTÍCULO 90. LIBROS DE TESORERÍA

2. BANCOS: en él consta el movimiento de dineros que se tengan consignados en bancos. ingresos egresos saldo se registrará el beneficiario del egreso y concepto de ingreso.

3) INVENTARIOS. En el cual se registran los muebles e inmuebles herramientas de trabajo vehículos maquinaria equipo y demás bienes físicos de propiedad de la Junta Deberá contener, por lo menos, las siguientes casillas: fecha, cantidad, detalle, valor unitario, valor total, entrada, salida responsable y estado en que se encuentra el bien (bueno, regular o inservible)

Parágrafo 1°. La Junta en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2° Toda operación económica de la Junta de Acción Comunal por pequeña que sea debe registrarse en libros.

ARTÍCULO 91. REGISTRO DE LOS LIBROS El registro de los libros se solicitará a la entidad que ejerza inspección, control y vigilancia sobre la Junta, para lo cual bastará que la solicitud se presente suscrita por el dignatario a cuyo cargo está el libro o en su defecto por el Representante Legal de la Junta, acreditando los requisitos exigidos en las normas.

ARTÍCULO 92. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS Los libros registrados podrán reemplazarse, con autorización de la Asamblea o de la Entidad de que ejerce la función de inspección, control y vigilancia, en los siguientes casos:

a) Por utilización total

b) Por extravío o hurto.

c) Por deterioro.

d) Por retención, y

e) Por exceso de enmendaduras e inexactitudes.

PARÁGRAFO 1°: Para los libros en que se lleve el manejo de bienes y recursos no se aplica el literal e) del presente artículo.

PARÁGRAFO 2°: En el caso del literal a), bastará con aportar el libro utilizado, quedando con plena vigencia los registros o anotaciones realizados en éste.

PARÁGRAFO 3°: Para el literal b), se debe presentar la denuncia ante la autoridad competente y anexar la copia a la solicitud.

PARÁGRAFO 4°: Para los literales c) y e) debe presentarse el nuevo libro donde aparezcan los datos ciertos, refrendados con la firma del fiscal.

PARÁGRAFO 5°: Para el literal d) debe anexarse copia del fallo de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la Localidad, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

Localidad, en el cual conste la sanción al retenedor del libro; libro que quedará anulado.

PARÁGRAFO 6°: Los libros se podrán llevar en medios electrónicos, aunque deben existir archivos físicos o impresos con antigüedad máxima de seis meses.

ARTÍCULO 93. SELLOS: La Junta llevará los sellos que autorice la Asamblea General.

CAPÍTULO XVII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL

ARTÍCULO 94. PATRIMONIO. El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.

PARÁGRAFO 1°. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se maneja contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 95. Los recursos de los organismos de acción comunal que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo con lo que determinen los estatutos y la asamblea general.

PARÁGRAFO. El organismo de acción comunal deberá realizar un registro físico y/o digital de la inversión de estos recursos, el cual deberá presentarse semestralmente ante la junta directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 96. A los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO. Los organismos de acción comunal deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de qué trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de los mismos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo

ARTÍCULO 97. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, el *organismo comunal se podrá vincular al desarrollo y mejoramiento municipal*, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la

objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1°. El organismo comunal podrá contratar con las entidades territoriales, departamentales, Nacionales, hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley y con particulares por cualquier cuantía

ARTÍCULO 98. PRESUPUESTO. Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

ARTÍCULO 99 REEMPLAZO DE LIBROS FISICOS. Los libros físicos se reemplazarán por pérdida, agotamiento o deterioro. El nuevo libro se abrirá mediante acta firmada por el presidente(a) y fiscal explicando las causas por las cuales se hace la sustitución.

PARÁGRAFO. Así como en los libros nuevos se dará continuidad a la información existente en el anterior, en el libro de afiliados, por acta se debe hacer constar quienes están vigentes sin que requiera nueva afiliación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los organismos de acción comunal deberán realizar el proceso de depuración de libros. (Art 65 Ley 2166)

Artículo 100. SOFTWARE CONTABLE. El Ministerio del Interior gestionará la creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Interior deberá disponer de las capacitaciones necesarias a los dignatarios sobre su manejo.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo del presente artículo se deberá implementar el software contable y digitalización de los libros contables de forma progresiva teniendo cuenta la capacidad y herramientas digitales de cada organismo de acción comunal. (Art. 66 Ley 2166)

ARTÍCULO. TARIFA DIFERENCIAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que los Organismos de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

PARÁGRAFO. Las empresas de servicios públicos podrán revocar este tratamiento de manera motivada. (Art. 67 Ley 2166)

ARTÍCULO 102. EQUIPAMIENTOS COMUNALES. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal para la construcción,

ARTÍCULO 102. EQUIPAMIENTOS COMUNALES. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales, infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca.

PARÁGRAFO. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este artículo, serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo con los que se encuentren relacionados. El Concejo Municipal podrá, en caso de que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio no se cuente con metas asociadas al objeto del gasto al que se refiere el presente artículo, a iniciativa del Alcalde Municipal, modificará el Plan de Desarrollo Municipal previo lleno de los requisitos incluyendo programas y metas referidas a estos objetos de gasto y al fortalecimiento de los organismos de Acción Comunal. *

ARTÍCULO 103. Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios o contratos, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se maneja contablemente en rubro especial.

PARÁGRAFO. Cuando vencido el término para que los ex dignatarios hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Junta o administrada por ella, los dignatarios estatutaria y legalmente reconocidos y facultados, tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello, para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de por lo menos la mitad de los dignatarios y por lo menos cinco afiliados a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 104. La reforma estatutaria se adecua y se realiza en concordancia al Artículo 95 de la ley 2166 de 2021 y en ninguna de sus partes riñen con la Constitución Política de Colombia o las leyes que se acogen los organismos comunales. sus estatutos y libros

ARTÍCULO 105. DIFUSIÓN. Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos,

territoriales para acceder a los espacios institucionales y cívicos en la televisión abierta radiodifundida, en los términos que defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que puedan difundir las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilidad de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia. Así mismo, los Organismos de Acción Comunal deberán realizar, mínimo una vez al año, una jornada de difusión para promover y motivar la afiliación de los miembros de la comunidad de su área de jurisdicción, al respectivo organismo. (Art. 96 Ley 2166)

ARTÍCULO 106. DÍA DE LA ORGANIZACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebra en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada Departamento y la Alcaldía de cada Municipio.

Artículo 107. Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con La Asociación de Juntas y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la Acción Comunal.

Parágrafo. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley.

ARTÍCULO 108. JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, Departamental, Regional y Nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.

PARÁGRAFO. Estos juegos se realizan cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma.

ARTÍCULO 109. CAPACITACION COMUNAL. La capacitación que se ofrezca por parte de las instituciones públicas y privadas a los miembros de la Organización Comunal debe ser pertinente y continua, y se hará de forma concertada y coordinada con el Organismo Comunal a través de sus diferentes órganos.

PARÁGRAFO 1°. La Organización Comunal adoptará a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de Control, Inspección y Vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Inspección y Vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

PARÁGRAFO 2°. Adoptada la estrategia de formación comunal, será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o, si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia.

*

ARTÍCULO 110. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje, podrán brindar el acompañamiento técnico necesario para capacitar a las Juntas de Acción Comunal conforme a las necesidades de sus empresas rentables. *

ARTÍCULO 111. Los organismos de acción comunal que cumplan con los requisitos previstos en los numerales 4 y 4.1 del artículo 5° de la Ley 1622 de 2013 podrán considerarse como procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes. Por lo tanto, podrán hacer parte de las plataformas juveniles y postular candidatos a las elecciones de los Consejos de Juventud

ARTÍCULO 112. ARTICULACIÓN CON LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL. Los organismos de acción comunal se articularán con los Consejos de Juventud para desarrollar las disposiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el trabajo coordinado para el involucramiento y promoción de los derechos y deberes de la juventud en la jurisdicción de cada organismo de acción comunal y el acompañamiento permanente para la conformación y funcionamiento de los comités o secretarías ejecutivas de juventud que implementen y ejerzan la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad joven. Ser elegido consejero de la juventud no será inhabilidad para estar inscrito o ser dignatario de un organismo de acción comunal. *

CAPÍTULO XIX

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPETO POR LA VIDA DE LOS LÍDERES COMUNALES

ARTÍCULO 113. El Ministerio del Interior y la Confederación de Acción Comunal diseñarán una ruta integral de promoción de los derechos y desarrollo humano y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal, dentro de la cual se tendrán las siguientes estrategias:

1. Respeto por la libertad de expresión, así como la identificación y disminución de elementos que contribuyen a los prejuicios y estereotipos sociales.

2. La asesoría permanente a los organismos institucionales del orden nacional y territorial en derechos humanos, así como la consolidación de mecanismos que permitan la identificación y prevención de hechos de

3. Atención interinstitucional permanente en los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de los derechos humanos, con el acompañamiento constante de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, atendiendo sus recomendaciones de mejores prácticas y oportunidades de cooperación económica para eliminar los actos de violencia contra los miembros de los organismos de acción comunal.

4. La recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales con el fin de garantizar la atención de las necesidades de cada territorio que se soliciten a través de los organismos de acción comunal, de forma que se consoliden entornos protectores que contribuyan al desarrollo del territorio, el reconocimiento, a la capacidad de gestión de los líderes comunales y el incentivo a la protección de los mismos por parte de la comunidad evocando el aporte al desarrollo territorial que se logra a través de la acción comunal.

5. Caracterizar las condiciones de respeto a los derechos humanos y exposición a hechos de violencia al que se ven sometidos los miembros de los organismos de acción comunal en el territorio donde residen, solicitando la asistencia la búsqueda activa de los responsables de las mismas.

6. El destino de hasta una (1) hora en los espacios académicos, comités de padres de familia y acudientes, eventos deportivos y culturales, televisivos, entre otros, donde se sensibilice la importancia de la acción comunal y el respeto por la vida de sus miembros.

PARÁGRAFO 1º. La Confederación de Acción Comunal rendirá un informe relacionado con el objeto del presente artículo, conforme a la normatividad vigente en la materia. *

ARTÍCULO 114. PRESUPUESTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNAL. El Gobierno Nacional, las Gobernaciones y los Municipios en estructuración y desarrollo de la Política Pública de Acción Comunal identificará las necesidades y oportunidades de financiación para consolidar la ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal en el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto General de la Nación, especificando las partidas presupuestales específicas que se destinen hacia dicho fin, especialmente en las apropiaciones relacionadas con gasto social para los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de derechos humanos contra los líderes comunales. *

CAPÍTULO XX

DISOLUCIÓN, CANCELACIÓN y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 115. DISOLUCIÓN. Decisión mediante la cual los miembros de un organismo comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la

finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia.

ARTÍCULO 116. CANCELACIÓN. La entidad de inspección, vigilancia y control, previo el correspondiente proceso, podrá cancelar la Personería Jurídica de un organismo comunal mediante acto administrativo motivado. La cancelación de la Personería Jurídica procederá por decisión del ente gubernamental o a causa de la disolución aprobada por sus miembros. Cuando la cancelación de personería jurídica provenga de una decisión de la entidad de inspección, vigilancia y control, ésta nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la situación lo demande, el liquidador puede ser un servidor del ente gubernamental, caso en el cual la entidad deberá justificar su decisión.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que declare la cancelación de Personería Jurídica procederán los recursos de reposición y apelación, según los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 117. LIQUIDACIÓN. Procedimiento inmediatamente posterior a la cancelación de la Personería Jurídica de un organismo comunal, encaminado a terminar las relaciones que tenga la organización frente a terceros o frente a las personas que la integran. En cualquiera de los casos, el liquidador debe saber leer y escribir, no puede pesar contra él sanción vigente, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas.

PARÁGRAFO. Sin excepción, todos los organismos comunales a los que se haya cancelado la Personería Jurídica deberán ser liquidados.

ARTÍCULO 118. PROCESO DE LIQUIDACIÓN. Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la organización u organizaciones a liquidar, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

PARÁGRAFO 1º. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

PARÁGRAFO 3°. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma:

- a) En primer lugar, se reintegrará al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
- b) Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.
- c) Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta.
- d) De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

PARÁGRAFO 4°. Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara

liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la Personería Jurídica para una nueva organización comunal.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea de la junta de acción comunal de la vereda de Zulia del Municipio de Maripí - Boyacá realizada el día 19 de marzo a las 10:00 de 2023, en Asamblea General debidamente convocada para este efecto.

En constancia firmamos:

Presidente de la Asamblea
C.C. 3049173
Tel | 314 4154150

Secretaria de la Asamblea
C.C. 1095485395
Tel 310 2840454

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO. 60

En el Municipio de Maripi, Departamento de Boyacá, Vereda Zulia, siendo las 10:00 horas del día (11) de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) hora y fecha señalada para la celebración de Reunión de Asamblea General de Afiliados, en las Instalaciones del parque de la Vereda Zulia, se reunieron los afiliados de la Junta de Acción Comunal, Municipio de Maripi – Boyacá en Asamblea General de Afiliados, convocada de acuerdo con los artículos según la ley actualizada, **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de los estatutos, con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de presidente(a) y secretario(a) de asamblea
4. Solicitud de facultades al presidente de la Junta de acción Comunal de la Vereda para suscribir convenios solidarios Ley 2166 de 2021.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

La asamblea fue convocada por el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal José Aníbal cancelado identificado con cédula de ciudadanía 69.100.88 expedida en Pauna-Boyacá para las 10:00 A.M, a esta hora la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando 102 (ciento dos) de los 155 (ciento cincuenta y cinco) afiliados(as), seguidamente toma la palabra el señor presidente y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum DECISORIO.

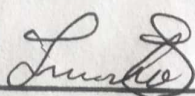
Se procede a la elección del presidente y secretario para dirigir la Asamblea General.

2. Por tratarse de una reunión de carácter extraordinario, se discutirá el asunto contenido en la convocatoria, el cual no es otro que la autorización que debe dar la Asamblea de Afiliados al presidente y/o Representante Legal de la Junta de acción Comunal, para suscribir Convenios Solidarios en virtud de la Ley 2166 de 2021, con la cuantía dispuesta en la misma norma, el cual es aprobado por unanimidad.
3. Los afiliados proponen al señor Luis Alfredo Porras Beltrán identificado con cédula de Ciudadanía No. 9.498.325 expedida en Otanche -Boyacá como presidente(a) y la señora Sandra Liliana Páez Melo, identificada con Cédula de Ciudadanía No 40.051.453 expedida en Otanche-Boyacá como secretaria

de la asamblea, por lo cual se pone a consideración de la asamblea y son aprobados por unanimidad, para desempeñar estos cargos.

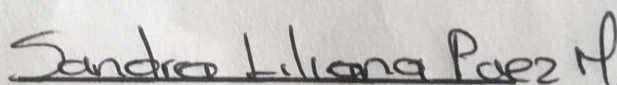
4. El presidente(a) de la asamblea, somete a consideración de la Asamblea General de Afiliados la posibilidad de facultar al presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Zulia, Jurisdicción del Municipio de Maripi – Boyacá, Señor(a) Claudia María Coca Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 23.496.145 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, en su efecto en nombre de la Junta de Acción Comunal, pueda celebrar Convenios Solidarios a la luz del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la cuantía señalada en la misma norma, que, para el caso de la presente autorización, se estima en la menor cuantía de la entidad con la cual se pretende suscribir el convenio solidario, es decir, hasta por la suma de MIL (1000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. Luego de someterla a consideración de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad de asistentes.

En constancia firman:



Presidente(a) asamblea

C.C. 9.498.325



secretaria asamblea

C.C. 40.051.453

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Pedro Nel Coca P	4197699	3227831570	Pedro Nel Coca P.
Blanca Delia Rodriguez	23873574	311482844	Blanca Delia Rodriguez
Liliana Antonio Gonzalez C	1055941049	3123895617	Liliana
V. Ulises Gonzalez	6911276	3123647925	Ulises
Liliana Puez	40051453	3102345629	Liliana Puez
Jose D'Jesus Duan	7308824	9202073246	JDSF
David Ismael Pulido	4093529	3208992863	David Pulido
Flor Marina Flomay	23730214	3208992863	Flor Marina
Flomay Pulido	105335511	3101783316	Flomay
Nancy Reine Gonzalez P	62103571	3112382788	Nancy Reine
Jose Inelda Pulido	23486719	3112760143	Jose Inelda
Ana Edilsa Ortiz Peña	46674949	3114823506	Ana Ortiz
Gladys Edilsa Ortiz Coca	23883116	3115550423	Gladys
Andrés David Cañiz Ortiz	1000521336 1521336	3115550423	Andrés
Jose Domingo Gonzalez Peña	6911116	3112262451	Jose Domingo





Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Abdul Cancado	4'158843	3135435383	Abdul
Josefina Rodriguez	83701075	3128078256	Josefina R
Mercedes Gonzalez	23731085	3158505973	MPSF
Maria Rosario Gonzalez	23730636	320442314	Rosario GSH of
Olga Beltran Patino	23730617	3232901176	Olga Beltran
Joselito Duran Muefe	7317388	3134364977	Joselito Duran
Luis Alfonso Beltran	2829543	- 0 -	Luis Alfonso Beltran
Morcelo Guzman Chacon	5863644	3145865828	Morcelo
Serafin Rodriguez	9'493765	- 0 -	
Zamir Fernando Cualleros	1002674607	3228219038	Zamir
Maria Juila Delgado	33702488	3205600320	Mariagucila
Marco Eli Castellanos	2829	- . -	MPSF
Maria Zulinda Beltran			MPSF
Marta Ines Rodriguez R.	23875338	3114556067	Marta Ines Rodriguez
Pablo Rodriguez	2829511	- 0 -	

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Luz Nelly Sanchez	23'492220	311474780	Luz Nelly Sanchez
Pedro Vicente Heneces Cocca	7310398	321468777	Pedro Vicente Heneces Cocca
Mayerly Ramirez		3133917384	Mayerly Ramirez
Inocencia Beltran	7312635	3133917384	Inocencia
Senen Gonzalez	7310097	3228457742	Senen Gonzalez
Mariana Zulinda Floray P.	23875997	3222021476	MARIA MAYROO
Edilberto Gonzalez Gonzalez	7308911	3165649863	→
Flor Fleming Gonzalez Pineda	23874813		MNSFR
Gloria Edilsa Gonzalez Gonzalez			PAEID
Alex Alexander Floray G		- 0 -	Alex Alexander
Flore Daniela Canelado	1007409768	3128078256	Daniela C.
Reinaldo Porras Torres	2829525	3123747407	Reinaldo Porras
Maria Del Carmen Rocha	23730881	322323462	Maria Rocha
Jesus Duran P.	4195583	- 0 -	J d
Huber Peña Peña	7313292	3118481643	Huber Peña

Se anexa listado de los asistentes a la asamblea general:

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Teléfono	Firma
Jose Miguel Amal	282963	- - -	 HUSP
Domitila Gonzalez	23430794	- - -	 HUSP
Lucenia Gonzalez	46679642		Lucenia Gonzalez
Paster Peña	6910901	- - -	Paster Peña
Maria Nieves Gualtran	23975935	- - -	Maria Nieves
Dora Medina	23882329	- - -	Dora Medina
Lilia Gonzalez	52610491	- - -	Lilia Gonzalez
Blanca Cecilia Gualtran	23882911	- - -	 HUSP
Maria Silvia Rivera	23730921	31128402	Silvia Rivera
Chabela Janá Corral	23496145	3112376691	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918722951



(415)7707212489984(8020) 000001491872295 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 9 8 0 4 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 0

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 8		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 0 0		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 4 0 2 2 4		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 4 0 2 2 4		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 5			
79. Ciudad/Municipio	4 4 2			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

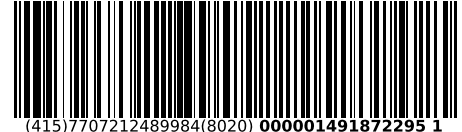
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918722951



(415)7707212489984(8020) 000001491872295 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 0 4 8	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

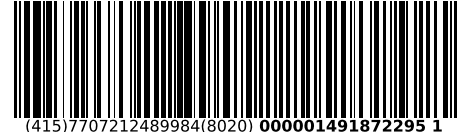
Representación

1	98. Representación	REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación	1 8		2 0 1 6 0 7 0 1	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
	Cédula de Ciudadaní	1 3	2 3 4 9 6 1 4 5					
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
COCA	RODRIGUEZ	CLAUDIA	MARIA					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal						
2	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal						
3	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal						
4	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal						
5	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal						

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918722951



(415)7707212489984(8020) 000001491872295 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 9 8 0 4 8 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja | 14. Buzón electrónico 2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 2 3 4 9 6 1 4 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido COCA	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre CLAUDIA	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 6 9 1 0 0 8 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CANCELADO	116. Segundo apellido BRICEÑO	117. Primer nombre ANIBAL	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 0 0 2 6 4 7 1 2 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ORYIZ	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre LAURA	118. Otros nombres VALENTINA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 0 1 0 0 7 3 6 5 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GONZALEZ	116. Segundo apellido PEÑA	117. Primer nombre YENI	118. Otros nombres PATRICIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 7 0 1	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI
CON PERSONERIA N° 100 DE FECHA 24-02-1964**

**LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARIA
DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en las Leyes 743 y 753 de 2002; Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2019, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirá ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la ordenanza No 049 de 2019, establece que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal está compuesta entre otras por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene entre otras funciones.

Ejercer las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existan en el Departamento de Boyacá.

Que la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, "Por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Órganos de Acción Comunal" estableció en su artículo 6 el cronograma electoral programando para el día 28 de noviembre de 2021 la fecha de la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 30, establece en relación al periodo de los directivos y los dignatarios, lo siguiente: "El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso."

Que la Resolución 0108 del 2022, "por la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021", modificó el cronograma de elección e inicio de periodo de los órganos de primer, segundo, tercero y cuarto grado en aras de promover una participación amplia y democrática.

Que La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del Municipio de MARIPI, realizó el proceso de elección de dignatarios de conformidad a las modalidades de elección establecidas en la ley.

Que en razón a que la elección de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del Municipio de MARIPI, se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2021 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015 que establece que, para efectos de la inscripción de dignatarios, que ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

3. Planchas o Listas presentadas.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 3° del Decreto Nacional 491 de 2020, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus Covid-19, se viabiliza la utilización de medios electrónicos para trámites de carácter administrativo, por ende el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la normatividad, viabilice la presentación de las solicitudes de inscripción de dignatarios presentados por medio de las tecnologías de la información.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del Municipio de MARIPI, encontrando que se ajusta de manera íntegra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del municipio de

MARIPI ,Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 2022-07-01 y el 2026-06-30 a los siguientes dignatarios:

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DIRECTIVOS**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ	23496145	CHIQUINQUIRA
Vicepresidente	ANIBAL CANCELADO	6910088	
Tesorero	LAURA VALENTINA GONZALEZ ORTIZ	1002647129	PAUNA
Tesorero	EPIMENIO GONZALEZ	4196269	
Secretario (a)	YENI PATRICIA GONZALEZ PEÑA	1010073651	PAUNA

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	JOHNSIR RODRIGUEZ	1012327372	
Fiscal Suplente	ANGELMIRO BUITRAGO	9497053	

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	REINALDO PORRAS TORRES	2829525	
Conciliador	LUIS ALFONSO SOLANO	4158472	
Conciliador	RAUL ALDANA PULIDO	9497836	
Conciliador	REINALDO PORRAS TORRES	2829525	

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
DEPORTES	YILBER SAMUEL ORTIZ G.	1056410697	
Salud	YAMILE BELTRAN	33703156	

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	NELFI YAMILE RUIZ	1055962226	
Delegado	BAYARDO ORTIZ	6910460	

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del Municipio de MARIPI , inicia el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del Municipio de MARIPI , conforme a lo establecido en ley 1437 de 2011 articulo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado el día: 2022/07/29

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



NINY YOHANA MORENO
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectó: Jennifer A.
Revisó: _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCION COMUNAL
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El(A) Director(a) de Participación y Acción Comunal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 52 de 1990, la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el Decreto 1066 del 2015 y Decreto Departamental 076 de 30 de Enero de 2019.

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA del municipio de MARIPI, Departamento de Boyacá, cuenta con Personería Jurídica No.100 de fecha 24-02-1964, expedida por Gobernación de Boyacá.

Que fueron inscritos como dignatarios de dicha organización:


CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ	23496145	CHIQUEQUIRA
Tesorero	EPIMENIO GONZALEZ	4196269	
Fiscal	JOHNSIR RODRIGUEZ	1012327372	

Que el periodo de los actuales dignatarios vence 2026-06-30

Esta constancia es valida por el termino de 6 (seis) meses.

Se expide con el fin de adelantar tramites de la junta.

Dada en Tunja el dia: 2023/10/23


SERVILIO CAICEDO ULLÓ
DIRECTOR DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

Realizó: _____
Elaboró: _____
Fecha: 2023/10/23
Hora: 12:01:19
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Organización de Acción Comunal

1. Identificación

Tipo de Organización	Registro	Único	Comunal
Junta de Acción Comunal	7	5101	16662

Organización Comunal

ZULIA

Tipo de población	Cantidad de Afiliados
Rural	155

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
CLAUDIA MARÍA COCA RODRIGUEZ	23496145



3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Boyaca	Maripi	CRA 5 N° 3-30
Correo Electrónico	Teléfono	
juntaaczulia155@hotmail.com	3112376632	

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a través de este certificado del Registro Único Comunal (RUC), corresponde únicamente a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-101	
	CERTIFICACIONES		Versión: 1.0 Fecha: 01-04-2018 Página 1 de 1	

Maripi, Boyacá, 12 de septiembre de 2023

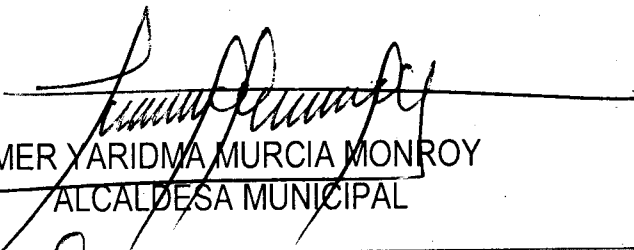
Señora:
CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ
 Junta de acción comunal Vereda Zulia
 Representante Legal

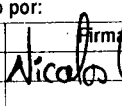
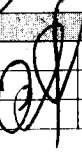
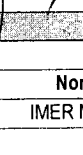
Asunto: Solicitud de permiso para la intervención construcción de obras de mejoramiento vial del tramo comprendido en la vía que comunica las veredas de Santa Rosa, Zulia, para suscribir convenio solidario con el instituto nacional de vías - INVIAS.

Yo, IMER YARIDMA MURCIA MONROY en calidad de Alcaldesa Municipal De Maripi Departamento Boyacá, nombrada mediante acta de posesión No. 002 del 27 de Diciembre de 2019, concede permiso únicamente para la construcción de obras de mejoramiento y mantenimiento del tramo comprendido en la vía que comunica Santa Rosa, Zulia, priorizada dentro del Programa Caminos Comunitarios de La Paz Total. Que dentro del marco del programa se postuló la vía Guanares -inspección de Zulia – santa rosa, por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZULIA, Municipio de Maripi.

Se expide la presente certificación a los 12 días del mes de Septiembre del 2.023.

Cordialmente,


IMER YARIDMA MURCIA MONROY
ALCALDESA MUNICIPAL

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
NICOLAS GONZALEZ		IMER MURCIA		IMER MURCIA	
Nombre del documento				OFICIO	Versión 01
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	TRD		Consecutivo	
Proceso:	OFICIO				

Zulia Maripí, 04 de Octubre de 2023

Señore:
JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director General
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de suscripción convenio solidario para la intervención del corredor vial Guanares-Santa Rosa-Maripí-la Vega del Tigre - municipio de Maripí Departamento de Boyacá,

Referencia: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetado saludo,

Claudia Maria Coca Rodríguez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Zulia, jurisdicción del Municipio de Maripí – Boyacá, facultado para la suscripción de Convenios Solidarios en nombre de la comunidad que represento, por medio de la presente se resalta la importancia y necesidad de priorizar la atención del corredor vial indicado en el asunto, motivo por el cual se solicita al Instituto Nacional de Vías aprobar la suscripción de un convenio solidario con el fin de sumar esfuerzos para atender el tramo vial Guanares-Santa Rosa-Maripí-la Vega del Tigre - municipio de Maripí departamento de Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a partir de la postulación al programa Caminos Comunitarios de la Paz Total adelantada por el Instituto Nacional de Vías y Ministerio del Transporte fuimos seleccionados atendiendo la norma especial de las Juntas de Acción Comunal – Ley 2166 de 2021, informamos sobre nuestra disposición para suscribir el convenio solidario que generará un impacto positivo en todos los aspectos de la vida diaria de nuestra comunidad y de igual manera la posibilidad de aportar herramienta menor que deberá ser cuantificada por esta Entidad en suma de los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones que se determinen en el Convenio Solidario .

Agradezco su gestión y colaboración en procura de suscribir y ejecutar el Convenio Solidario.



Claudia María Coca Rodríguez
C.C. No. 23.496.145 de Chiquinquirá Boyacá



Datos Inicio

Directorio SECOP

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos



JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Maripí

Número de documento: 901198048

[Ver perfil](#)

[Proponentes plurales a los que pertenece](#)

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI
Nombre abreviado: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901198048
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ
Identificación: 23496145
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: INSPECCION ZULIA
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer

[Información General](#)

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ [Cómo mejorar su cl](#)

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 3

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección: Sin datos
Última actualización: 20/10/2023 2:25 PM

5% [Datos](#)
[Cómo i](#)
[datos](#)

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

1. GENERALIDADES.

El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto del INVIAS *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.

En virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- ha estructurado el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* a través del cual se pretende intervenir 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución en el que las obras menores sean construidas por los Organismos de Acción Comunal, a través de la celebración de convenios solidarios.

Por regla general las Juntas de Acción Comunal solo pueden desarrollar actividades dentro del territorio de su zona de influencia (barrio, sector, etapa, vereda, corregimiento, etc.) dependiendo de la división establecida por el Distrito o Municipio respectivo. El artículo 9° de la Ley 2166 de 2021 -en lo relacionado con las JAC- desarrolla el tema de la siguiente manera:

"Artículo 9° Territorio. Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

En las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital;

En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior;

e) En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida;

d) En cada caserío o vereda sólo podrá constituirse una junta de acción comunal; pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare;

Cabe resaltar que las Federaciones de Juntas de Acción Comunal tienen por zona de influencia el respectivo departamento, la ciudad de Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos; mientras que, la Confederación de Juntas de Acción Comunal tiene por zona de influencia "la República de Colombia".

La Entidad ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de las comunidades de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de las cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades mencionadas, por ejemplo, las congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por tal razón el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra contemplado en la Ley 136 de 1994, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes y aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en zona de influencia de las zonas identificadas, a través del cual se realizará la intervención de las vías regionales focalizadas por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Maripí, del departamento de Boyacá, en la vereda Zulia, teniendo como punto de referencia inicial el PR0+000 en casa de Arnulfo Ortiz en Km 40+000 de la vía Maripí – Vereda Zulia y punto de referencia final el PR1+000 en la canalización caponera finca pueblana, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Boyacá del INVIAS.

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

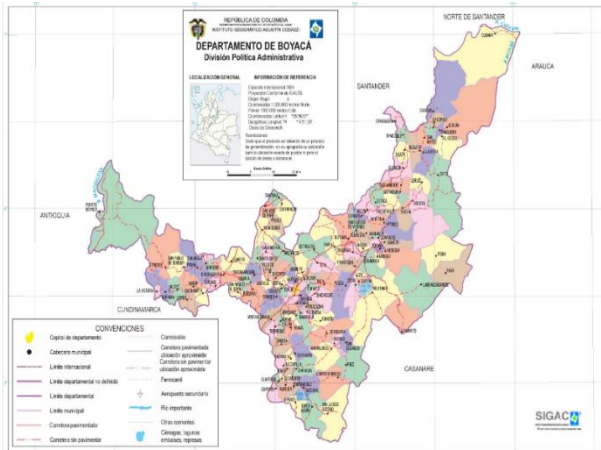
2.1. Localización:

El municipio de Maripí se encuentra localizado en la provincia de Occidente del Departamento de Boyacá, dista 117 kilómetros de la Ciudad de Tunja. En su territorio la actividad económica del área rural del municipio está estrechamente relacionada con la agricultura, no obstante, existe un amplio sector con características agroecológicas para su desarrollo bajo condiciones ideales de explotación. Tiene una extensión total de 112 Km cuadrados de los cuales solo 0,55 kilómetros cuadrados corresponden a la superficie urbana, por lo cual se puede asegurar que el municipio en su totalidad responde a dinámicas rurales.

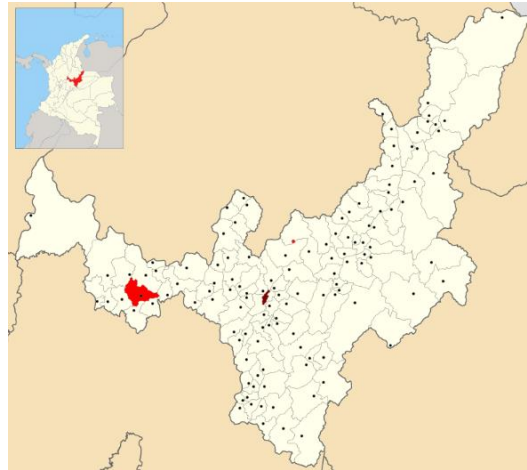
El Municipio de Maripí se localiza en las siguientes coordenadas:

Latitud: 5° 32'56"

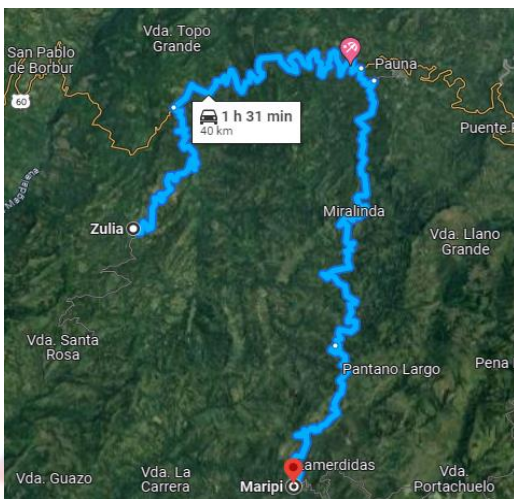
Longitud: 74° 00' 24"



División Política Departamento de Boyacá



Ubicación Municipio de Maripí



Recorrido de Municipio a PR 0+000



Tramo JAC Vereda Guarumal

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del convenio a suscribirse es por la **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 248.443.526,00)**, equivalentes a **214,18 SMLMV** para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

3.1. Aportes de la entidad estatal:

El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 247.443.526,00)**.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **115523** del **07 de junio** del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 247.443.526,00)**., distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
115523	C-2402-0600-14-0-2402041-02	NACIÓN	10	\$ 247.073.122,00
	C-2402-0600-14-0-2402112-02	NACIÓN	10	\$ 370.404,00
TOTAL				\$ 247.443.526,00

3.2. Aportes del Organismo de Acción Comunal

El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**.

El valor del convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal e) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y placa huella en los sectores priorizados.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta el levantamiento de la información realizada por los profesionales de la Dirección Territorial de Boyacá, permitiendo priorizar las necesidades básicas de la comunidad para garantizar la transitabilidad en el tramo de área de influencia del Organismo de Acción Comunal de la Vereda Zulia.

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el Organismo de Acción Comunal, la interventoría y el Instituto, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto *"REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*, para lo cual se deberá tener en cuenta la visita técnica realizada por los profesionales designados por el INVIAS, en conjunto con el Representante legal del Organismo de Acción Comunal - OAC, en donde se realizó una concertación de las obras a ejecutar, utilizando los diseños tipo establecidos en la Cartilla de Obras de Drenaje y Estructurales Viales, necesarias y suficientes para llevar a cabo el objeto del convenio y para garantizar la transitabilidad del sector a intervenir.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar por parte del Organismo de Acción Comunal, con seguimiento y aprobación del interventor, la corroboración en el sitio de las condiciones del terreno donde se ejecutarán las obras, verificando entre otras actividades; el estado de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de la estructura de pavimento (Pavimento convencional o placa huella), obras de drenajes, obras de contención de baja complejidad, etc.

La OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras estimadas en el desarrollo del convenio para garantizar su estabilidad y calidad.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurren contratistas del Instituto o de otra Entidad, que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial; en tal sentido, el Organismo de acción Comunal - OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores.

Será obligación del Organismo de Acción Comunal - OAC mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Previo a la ejecución de las obras, el Organismo de Acción Comunal - OAC deberá efectuar todas las gestiones sociales, prediales y ambientales que apliquen y que se reglamenten, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal- OAC será responsable en tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

Plan de Trabajo:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la interventoría que le ha sido designada, deberá estructurar un plan de trabajo y de compras que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.

Con respecto al pago de nóminas y/o mano de obra se realizará por medio de cheque a primer beneficiario o transferencias electrónicas. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la interventoría. Para utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución de las obras deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas del INVIAS, Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo usos de tecnologías limpias.

Los ítems y cantidades se encuentran en el presupuesto de referencia del convenio solidario, y será validado y aprobado por la interventora una vez se finalice la etapa de revisión.

5.2. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Instituto Nacional de Vías pone a disposición la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y los demás documentos que hacen parte integral para la ejecución del convenio como:

Especificación particular: Revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías.

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar, estudiar, complementar y adecuar los diseños establecidos en la cartilla de obras menores del Instituto para la ejecución de las obras objeto de este convenio. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad Estatal para la implementación, revisión y ajuste de estudios y diseños, si el Organismo de Acción Comunal no se pronuncia en sentido contrario asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la

ejecución de la obra, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la interventoría previo al inicio de ejecución de las obras.

Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente de Obra.
- Un (1) Contador.
- Un (1) Maestro de Obra.

Para la etapa de revisión de los diseños del proyecto se deberá contar con el aval de los siguientes especialistas en cada uno de los documentos que sean presentados a la interventoría, en los casos que aplique y según la necesidad:

- Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología
- Un (1) Especialista en Pavimentos o Vías
- Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología
- Un (1) Profesional Socio - Ambiental.

6.1. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
---------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

Ingeniero Residente de Obra	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Transportes y Vías. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra de carreteras y/o vías urbanas.
Contador	Profesional en Contaduría pública Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	Un (1) año de experiencia en manejo contabilidades publicadas y/o privadas, con certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
Maestro de Obra	No menor de tres (3) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la interventoría antes de la ejecución de la obra.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
- La incorporación de personal profesional y/o técnico y asistencial a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.
- La interventoría y/o el Instituto se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

6.2. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular a los habitantes de la comunidad de acuerdo con el resultado del análisis del sector que realice la Entidad Estatal.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 2166 de 2021.

6.3. Personal de apoyo técnico y administrativo - contable otorgado por la Entidad Estatal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

6.3.1. Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías.

El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar el correcto manejo de los recursos y la efectiva ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

- a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología Participativa a la comunidad.
- b. Promover la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
- c. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando INVIAS lo requiera.
- d. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras y garantizar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
- e. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

6.3.2. Un (1) profesional social

El o la profesional del área social será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal en el desarrollo de cada uno de los espacios de trabajo para la adopción de la metodología participativa comunitaria y la conformación del comité de veeduría. Entre las funciones más importantes del área social están las siguientes:

- a. Socializar con la comunidad el alcance del convenio y el rol que ejercerá el OAC en la ejecución del proyecto.
- b. Apoyar el proceso de conformación de la veeduría comunitaria y acompañar a los veedores en el registro de la veeduría ante la Personaría Municipal respectiva.
- c. Ayudar a la veeduría a documentar su conformación y registro mediante actas y documentos soporte.
- d. Capacitar a los veedores sobre control social y cuáles son sus funciones, inhabilidades e incompatibilidades y dar a conocer el reglamento interno de la veeduría y la manera como deben realizar el control social al convenio (visitas de campo a la obra, coordinadas con el ingeniero residente).
- e. Apoyar la realización de los comités de veeduría y la elaboración de los informes que deben presentar en el Comité Operativo.
- f. Capacitar a los veedores en control social de proyectos.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, el cual se encuentra descrito en los análisis de precios unitarios y conforme a los rendimientos establecidos por la entidad establece lo siguiente:

7.1. Listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO	UNIDAD RENDIMIENTO
EQUIPOS		
Compactador manual (SALTARÍN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impacto por golpe (KN) 12.	2.5	m ³ /h
Mezcladora de concreto 1 bulto	1	m ³ /h
Cizalla manual de 90 cm.	30	kg/h
Carrotanque de agua (1000 Galones)	25	m ³ /h
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.	25	m ³ /h
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.	25	m ³ /h
Ruteadora	50	m/h
Compresor (barrido y soplado)	50	m/h
Camioneta D – 300	50	m/h
Retroexcavadora sobre llantas	25	m ³ /h

Compresor 120 HP, con martillo	2.5	m ³ /h
Vibrador de concreto	0.625	m ³ /h
Aspersor manual	1	m ³ /h

7.2. Listado de Herramienta menor de Referencia:

- Pica
- Pala
- Carretilla
- Motosierra
- Guadañadora
- Herramienta de poda
- Boquilla metálica
- Texturizador de concreto
- Palustre
- Mazo 2 lb
- Puntero
- Martillo
- Cizalla manual
- Azadón
- Barra agrícola 12 lb

7.3. Rendimientos de Referencia para actividades de obra:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE RENDIMIENTO POR DÍA	CUADRILLA
610.1	Rellenos para Estructuras con Suelo	m ³	30	(4) ayudantes
600.1.1	Excavaciones Varias sin Clasificar	m ³	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
620.3	Subbase Granular Clase C	m ³	200	(2) Ayudantes
630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D) para placa huella	m ³	6	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.7	Piedra Pegada (Concreto Resistencia 14 MPa (F) 60% concreto – 40% Piedra para placa huella)	m ³	7	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.10	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa	kg	305	(1) Ayudante + (1) oficial
600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	m ³	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	10	(4) Ayudante + (1) oficial
630.6	Concreto clase F (140 kg/cm ² ó 2000 PSI)	m ³	8	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.4	Concreto clase D (210 kg/cm ² ó 3000 PSI)	m ³	5	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.1	Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	259	(1) Ayudante + (1) oficial
610.1	Relleno de estructura con suelo	m ³	30	(4) Ayudante + (1) oficial
610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m ³	20	(3) Ayudantes

Notas:

1. Actividad: corresponde al número de especificación General de INVIAS vigentes.
2. Descripción: corresponde al ítem a ejecutar
3. Unidad: medida de pago
4. Cantidad de rendimiento por día: corresponde a la cantidad de obra que se ejecuta en un día, el cual se establece como un rendimiento de referencia para la actividad.
5. Cuadrilla: corresponde al personal de referencia para la ejecución de la actividad.

El Organismo de Acción Comunal debe suministrar y mantener en la obra lo anteriormente descrito, puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos mínimos que requiera durante la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el Presupuesto Oficial estarán allí incluidos.

La interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la interventoría informará al Instituto y requerirá el Organismo de Acción Comunal para dar cumplimiento.

El Equipo se entiende puesto a disposición del proyecto al momento de suscribir el acta de inicio del convenio y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado cuando se ejecute el ítem contenido en el Presupuesto, en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Organismo de Acción Comunal, aprobadas por el interventor y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición, explotación y/o procesamiento de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Las fuentes seleccionadas por el Organismo de Acción Comunal deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará al Organismo de Acción Comunal las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa del proyecto conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, el INVIAS siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones ambientales dispuestas en la

normatividad vigente y aplicable en el convenio.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Requerimientos especiales de ejecución

El Organismo de Acción Comunal y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, muros de contención, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal acepta los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continua por parte de la interventoría.

11.1. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse por el profesional de apoyo a la residencia de obra, de acuerdo con los siguientes lineamientos.

11.1.1. Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen el proyecto, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el periodo de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el Organismo Acción Comunal deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra.

11.1.2. Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad para ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Fecha Inicio
- Fecha Fin
- Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de interventoría vigente de la entidad o aquel que lo modifique o sustituya.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- Identificar el responsable.
- Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de frentes de obra en horarios diurnos.

11.2. Programa de Inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de interventoría o el documento que se defina para tal fin de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de interventoría o documentos que se dispongan para tal fin.
- Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.
- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del convenio se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación de la interventoría, dentro del plazo establecido en el Manual de interventoría.

11.3. Laboratorio Toma de Control de Calidad

El Organismo de Acción Comunal efectuará los respectivos ensayos de materiales según la normatividad vigente y avance de la obra, los cuales serán verificados y con autocontrol por parte de la interventora.

11.4. Dirección Técnica del Proyecto y Personal de la OAC

El Organismo de Acción Comunal se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Instituto y/o la interventoría se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al Organismo de Acción Comunal para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La interventoría podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal. El Organismo de Acción Comunal atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

11.5. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley,

desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

11.6. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El Organismo de Acción Comunal en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a la normatividad vigente.

Antes de comenzar los trabajos, el Organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando.

El Organismo de Acción Comunal asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Organismo de Acción Comunal, a su costa, deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el Organismo de Acción Comunal no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Desde la fecha de la orden de iniciación del convenio, el Organismo de Acción Comunal es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector por intervenir; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Organismo de Acción Comunal está obligado a señalizar y controlar el tránsito en el sector objeto de intervención.

El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Organismo de Acción Comunal deberá notificar al interventor y al director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Organismo de Acción Comunal deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

11.7. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del convenio. Por tal motivo, el Organismo de Acción Comunal deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

11.8. Cantidades de Obra

Las cantidades descritas en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de revisión y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el convenio.

11.9. Calidad de la Obra

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el profesional de apoyo a la residencia de obra informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Organismo de Acción Comunal efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La interventoría podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal. Además, el Organismo de Acción Comunal queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

11.10. Actas da Modificación da Cantidades da Obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales.

11.11. Cortes de Obra

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final,

una vez termina la etapa de revisión. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra establecidas.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

11.12. Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor

El Organismo de Acción Comunal quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el Organismo de Acción Comunal haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el Organismo de Acción Comunal las cuales requerirán el concepto favorable de la oficina jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

11.13. Incumplimiento de lo Ordenado

Si el Organismo de Acción Comunal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación, por escrito al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el Organismo de Acción Comunal.

El Organismo de Acción Comunal deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventora; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

11.14. Reunión Mensual de Seguimiento

Mensualmente deberán celebrarse una reunión con participación del profesional de apoyo a la residencia de obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, y supervisor, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Dirección Territorial del INSTITUTO.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

1. Temas y situaciones pendientes por resolver.

2. Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizará especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedarán consignados en el acta o memoria respectiva.

11.15. Comité operativo

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos, estos contarán con un reglamento interno el cual hace parte de los documentos técnicos adicionales del convenio. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

El comité operativo tiene por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado con los aspectos operativos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con las OAC en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. Las decisiones tomadas en el comité en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

El Comité Operativo estará conformado, por las siguientes personas:

- Representante Legal del Organismo de Acción Comunal (con voz y voto)
- Tesorero del Organismo de Acción Comunal (con voz, sin voto)
- Interventor (con voz y voto)
- Representante del Comité de Veeduría. (con voz y voto)
- Ingeniero Residente de Obra (con voz, sin voto)
- Contador(a) del Organismo de Acción Comunal. (con voz, sin voto)

Los miembros del Comité serán designados para desempeñar sus funciones por el mismo periodo de duración o plazo de ejecución de cada convenio solidario.

11.16. Administración

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con el valor establecido en el presupuesto, el rubro no utilizado en la bolsa de administración podrá ser utilizado para un mayor alcance de las obras.

11.17. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

11.18. Limpieza General y Restauración

A la terminación de la obra, el Organismo de Acción Comunal removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto

de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

11.19. Visita Preliminar- Entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la interventoría debe realizar visita conjunta con el Organismo de Acción Comunal y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hayan sido objeto de recibo, en todo caso serán objeto de esta visita con el fin de documentar el estado en el cual se entrega a la finalización del convenio. Las obras que no hayan sido objeto de recibo, previo a esta inspección se adelantarán los trámites necesarios para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del convenio.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "*acta de entrega y recibo definitivo de obra*". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el interventor, según el caso.

Si el Organismo de Acción Comunal se negare a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en los documentos establecidos por la Subdirección de vías regionales.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el correcto desarrollo en la ejecución del Convenio Solidario, se adjuntan los siguientes documentos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente anexo técnico.

- Memorando SS 84930 del 21 de octubre de 2022 - Lineamientos Ambientales programa Caminos Comunitarios de la Paz Total- Convenios solidarios- OAC.
- Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.
- Reglamento interno del Comité Operativo.
- Lineamientos conformación veedurías ciudadanas.

Se firma en Bogotá D.C a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023.



Firmado
digitalmente por
SANDRA MILENA
ACOSTA GOMEZ

SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ

Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Proyectó: Miguel Andrés Escobar Durán
Camilo Ruiz Carmona 

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según informe del Banco de la República la clasificación de los sectores está divididos en actividades económicas, cada actividad se refiere a una parte de los sectores económicos cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.
- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puentes y tuberías.

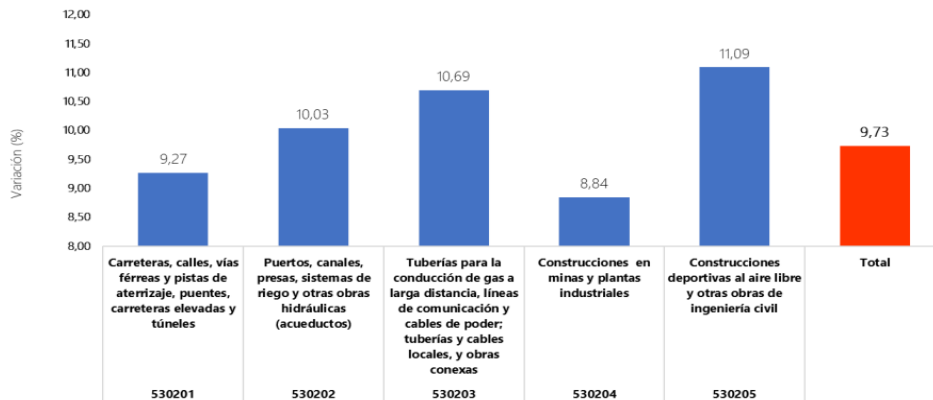
En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del PIB. En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representó 64% y el subsector de edificaciones 36%

Variación y contribución anual del ICOCIV

En diciembre de 2022, la variación anual del ICOCIV fue 9,73%, en comparación con diciembre de 2021. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicaron por encima del promedio nacional (9,73%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (11,09%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (10,69%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (10,03%).

Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.

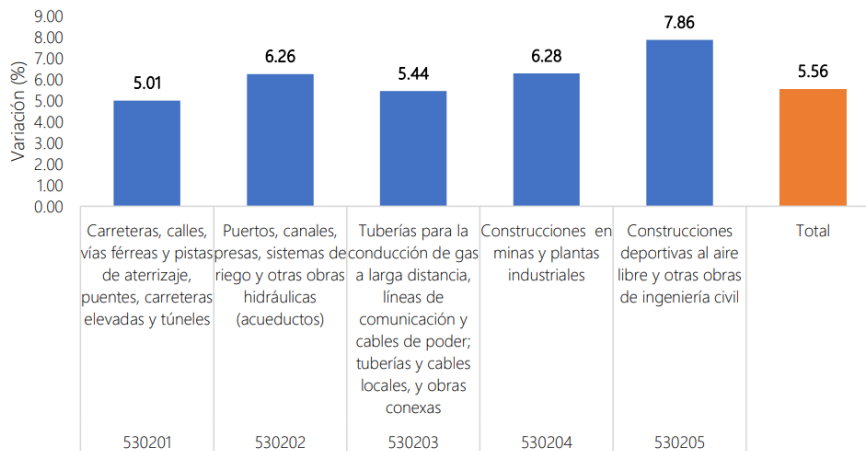
Total nacional
Diciembre 2022



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.

Total nacional
Diciembre 2021



Fuente: DANE, ICOCIV.

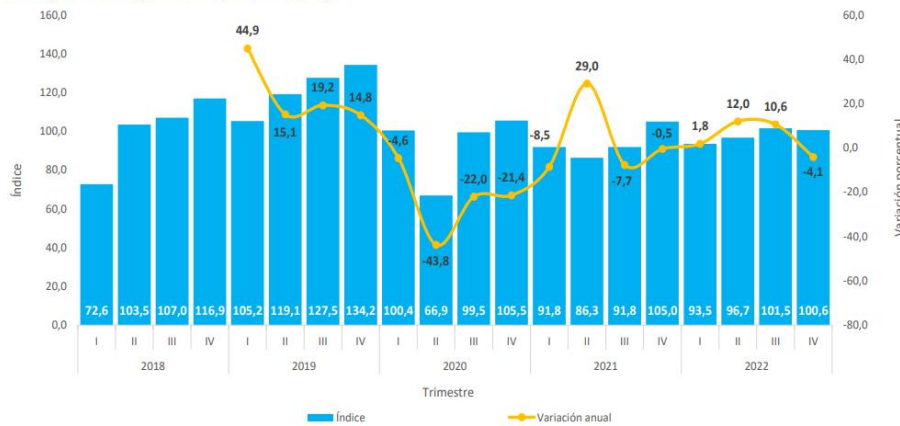
Se puede decir que el periodo 2022 cerro con un promedio de variación de ICOCIV mayor que el del año inmediatamente anterior o que nos traduce mayores costos en la construcción de obras civiles, se espera que durante el año 2023 se dé una estabilización en la variación de este indicador.

Las cifras del DANE evidencian un aumento constante en los costos de construcción de obras civiles. Un incremento de precio de los materiales construcción en 12,41%, equipos especiales para obra 25,96% entre diciembre de 2021 y la misma fecha de 2022, Camacol también llama la atención sobre los datos del Índice de

Costos de Construcción de Edificaciones, que muestran que para el año corrido, con corte a diciembre de 2022, los insumos que más han subido son el acero corrugado (22 %), los aditivos (12,8 %) y la grava (12 %).

INCIDENCIA DE LAS ALZAS EN PRECIOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de las obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre)^{Pr}



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Hoy el país se ve afectado en el desarrollo de proyectos de infraestructura ya que el panorama inflacionario por el aumento en el precio del dólar, mostrando un futuro incierto para el sector, podemos ver en el gráfico anterior que el incremento acelerado de precios en algunos de los grupos que componen este sector está dejando ver sus consecuencias, Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

Sin embargo, los convenios Solidarios celebrados con juntas de acción comunal obedecen a otros factores socioeconómicos y demográficos según la zona de ejecución, los precios para estos convenios serán establecidos de manera individual atendiendo a necesidades y condiciones específicas para cada una de las diferentes regiones.

2. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Maripí es un municipio colombiano ubicado en la provincia de Occidente en el departamento de Boyacá. Está situado a 41 km de la ciudad de Chiquinquirá, la capital de la provincia, y a 119 kilómetros de la ciudad de Tunja la capital del departamento, El Municipio de Maripí se encuentra localizado, en las estribaciones de la Cordillera oriental, en la cuenca del río minero y sus afluentes, cuenta con los siguientes pisos térmicos: Caliente, Templado y Frío, el punto mas bajo se encuentra a 450 Metros Sobre el Nivel del mar en el sector Canancepí de la Vereda Zulia y el punto de mayor altitud a 2800 Metros sobre el Nivel del Mar en el pico Yanacá de la vereda Sabaneta.

Maripí limita al Norte con el Municipio de Pauna, al Oriente con el Municipio de Caldas, al Sur con los Municipios de Buenavista y Coper y al Occidente con los Municipios de Muzo y San Pablo de Borbur.¹

¹ KIT DE PLANEACION TERRITORIAL, 2023. [KITPT \(dnp.gov.co\)](http://kittpt.dnp.gov.co)

Cuenta con una población de 5.795 habitantes, 3.216 son hombres y 2.579 son mujeres, de los cuales 981 habitantes residen en la zona urbana y 4.814 habitantes en la zona rural, dentro de este censo se cuentan con Población indígena: 11 (0,19 %), Población negra, mulata o afrocolombiana: 8 (0,14 %), Población étnica total: 19 (0,33 %).²

División política administrativa: El municipio posee 9 veredas: Centro, Guayabal, Guazo, La Carrera, Maripí Viejo, Palmar, Sabaneta, Santa Rosa (inspección), Zulia (inspección). Las veredas de Zulia y Santa Rosa funcionan como inspecciones de policía y ambas poseen un caserío, contando cada uno con un parque, escuela, colegio de educación secundaria y puesto de salud.

Su temperatura media es de 18° C, La economía del municipio se basa en la agricultura, la ganadería, la minería y el comercio. Entre los productos agrícolas del área ubicada en los pisos térmicos templado y cálido, se destaca la caña de azúcar, los cítricos, la yuca, el plátano y el Café; a menor escala se cultiva cacao, maíz, frijol y frutales.³

El 60,6% de la población residente en Maripí, ha alcanzado el nivel básica primaria y el 12,2% secundaria; el 0,3% ha alcanzado el nivel profesional y el 0,3% ha realizado estudios de especialización, maestría o doctorado. La población residente sin ningún nivel educativo es el 21,2%.

El 29,9% de la población de 3 a 5 años asiste a un establecimiento educativo formal; el 89,7% de la población de 6 a 10 años y el 57,2% de la población de 11 a 17 años.

El departamento de Boyacá cuenta con un total de 123 municipios. Según los datos arrojados por el DANE para el año 2018, existen 21 municipios que su índice de pobreza multidimensional (IPM) supera el 50 % de la población total de cada municipio entre ellos el municipio de Maripí que el IPM en total es de 67% en cabecera municipal de 27,8% y en centros poblados y rural disperso de 72,9% Cabe señalar que, en la totalidad de los 123 municipios, los índices de pobreza más altos, según su dominio se encuentra en los centros poblados y las zonas rurales, es decir que la mayoría de población en condición de pobreza multidimensional en Boyacá se encuentra en estos dominios geográficos. ⁴

Boyacá y la vereda Zulia del municipio de Maripí tiene varias actividades económicas y mineras, que tienen como eje principal el consumo, el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales son una prioridad, el acceso para insumos necesarios para la actividad agrícola son una necesidad apremiante y la extracción de la producción de sus cultivos, es por esto que se hará un diagnóstico de las vías, logrando una inversión social en las Vías comunitarias de la Paz Total para este departamento y veredas.

El mejoramiento de la vía terciaria en esta vereda permitirá reducir los tiempos de acceso a servicios de salud y educativos ofrecidos en el centro poblado o área rural cercana y facilitará la conectividad de los habitantes de la vereda con los municipios cercanos para acceder a insumos destinados a la actividad agrícola, fortalecer las redes de comercialización de los productos de la zona y mejorar las condiciones para la garantía de la seguridad alimentaria de la población, mejorando así sus recursos económicos logrando un mayor desarrollo.

² TERRIDATA DNP, BOLETIN 2023 [TerriData :: DNP](#)

³ [Boyacá: Departamento de Boyacá Colombia \(todacolombia.com\)](#)

⁴ DANE. (s.f.) Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo 2020-2050. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion-DANE-Inicio>

3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para el caso de la idoneidad se cuenta que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ZULIA del Municipio de Maripi, cuenta con sus documentos que acreditan su naturaleza jurídica, así como su capacidad de contraer obligaciones; además, y atendiendo a concepto emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, *“Con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y sobre la cual tiene su influencia, por lo tanto no podrá ejecutar obras por fuera de esta, pues sólo así se garantizaría que el desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales, en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios”*.

El OAC demostró que no ha sido objeto de ningún tipo de sanción por parte de entes de Control. Lo anterior teniendo en cuenta la autoridad que ejerce la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, dependen del grado al que pertenecen, esto es:

a) Los OACs de primer nivel: lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.

b) Los OACs de segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021. Ministerio, departamentos y distritos ejercen sobre los OAC

El OAC además deberá contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, EL INSTITUTO deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del convenio y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por cien (20%) del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras	Treinta (30%) por ciento del valor del convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figura en el Documento que certifique Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, y no sólo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los asociados del OAC. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El **OAC** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El **OAC** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El **OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El **OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas por parte del **OAC** y con cargo a los gastos administrativos del convenio, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El **OAC** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figura en el Documento que certifique Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, y no sólo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los asociados del OAC.
Valor	200 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La Junta de Acción Comunal deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para el estudio de mercado se toman catorce (14) presupuestos que corresponden a convenios solidarios suscritos entre Juntas de Acción Comunal y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en diferentes departamentos del país, durante el cuarto trimestre del 2022.

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	Nº PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
1	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA	SPSC-CD-CS-071-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE LINARES DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 273.141.039
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES	SPSC-CD-CS-087-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 213.427.128
3	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA	SPSC-CD-CS-069-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.325.356
4	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA	SPSC-CD-CS-079-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 214.017.480
5	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA	SPSC-CD-CS-100-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 213.939.951
6	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO	SPSC-CD-CS-085-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.282.396

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	Nº PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
7	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRAN	SPSC-CD-CIN-073-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRÁN DEL MUNICIPIO DE YAGUARA DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.254.392
8	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA	DC-CD-CIN-050-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.340.425
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO SANO	DC-CD-CIN-052-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO SANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.053.216
10	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL	SPSC-CD-CS-065-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.253.404
11	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA	SPSC-CD-CS-070-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DE CESAR PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 213.973.896
12	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS	SPSC-CD-CS-061-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 231.241.600
13	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE	DC-CD-CIN-058-2022.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS	\$ 213.750.579
14	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA	SPSC-CD-CTIN-101-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA DEL	\$ 213.951.207

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	Nº PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
			MUNICIPIO DE ANSERMA DEPARTAMENTO DEL CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de Noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ

Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Revisaron:

Ma. Alejandra Esteban Amórtegui – Apoyo Gestión Social
Camilo Ruiz – Líder Técnico de Zona Centro Oriente



ESTUDIOS PREVIOS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

1. GENERALIDADES

El INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura a cargo del INVIAS, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere el concurso de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal.

Que durante las últimas décadas gran parte de los recursos de inversión en infraestructura vial de los países en desarrollo en general, y de Colombia en particular, se ha concentrado en la construcción y conservación de los corredores viales principales y aunque se han realizado grandes esfuerzos en cuanto a vías de segundo y tercer nivel, los mismos no han sido suficientes para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a conectividad vial.

Derivado de lo anterior, se ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de las redes principales, secundarias y terciarias que tenga en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento.

Que en atención a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa del Organismo de Acción Comunal con el cual se ejecuta EL PROYECTO, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el OAC (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se registrará principalmente por la Ley 2166 de 2021; en lo que le sea aplicable por los decretos ley 393 de 1991 y 591 de 1991, y el decreto 092 de 2017; y subsidiariamente por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras y mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

Que dentro de las funciones del INVIAS se encuentra la de brindar una infraestructura vial que satisfaga requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de las vías,

contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente, cómoda y segura; por lo tanto, con la ejecución de este proyecto, el Instituto busca el cumplimiento de uno de los fines constitucionales del estado, como es el de darle continuidad al servicio de transporte terrestre y apoyar al desarrollo de la política de intermodalidad del transporte para de esta manera apoyar y contribuir con el Desarrollo Económico de la región.

3. FUNDAMENTOS DE LEY

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

Los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden *“Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”, y “[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.”*, respectivamente.

El Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus parágrafos 3 y 4, (...). Parágrafo 3o. **CONVENIOS SOLIDARIOS.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 *“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”*, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

En este nuevo marco jurídico, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: *“Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras”*.

Por su parte, el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. que estableció *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada»*.

Así las cosas, los convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras y deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad para su ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

4.1. Objeto del Convenio:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

4.2. Alcance:

La OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su zona de influencia dentro del municipio de Maripí, en el departamento de Boyacá, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de **Maripí**, del Departamento de **Boyacá**, en la vereda **Zulia**, teniendo como punto de referencia inicial el **PR0+000** en **casa de Arnulfo Ortiz en Km 40+000** de la vía Maripí – Vereda Zulia y punto de referencia final el **PR1+000** en la canalización caponera finca pueblana, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial **Boyacá** del INVIAS.

La OAC y el INSTITUTO asumen de forma obligatoria los riesgos previsible identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal - OAC con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la vía objeto del convenio comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al OAC para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.
- Mejorar con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.
- En caso de estar contemplado en el objeto del convenio por celebrar, realizar el mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la Dirección Territorial **Boyacá** donde se priorizaron conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del OAC.

Las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas en los documentos precontractuales como los son el anexo 1 “Anexo Técnico” y “presupuesto, son de referencia, por lo cual la definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el OAC, la INTERVENTORÍA y el INSTITUTO, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto “REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES” como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurren Contratistas del INSTITUTO o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales

bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del OAC mantener informado al INSTITUTO de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el INSTITUTO.

Durante el plazo del convenio, el OAC será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizó de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre del año 2023 y a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.1. ETAPA DE REVISIÓN

En esta etapa el OAC, deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto “*REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES*”, para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo con las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INSTITUTO. Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - OAC presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser

revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

6.2. ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo convencional establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio EN CASO DE QUE APLIQUE, como mínimo 1 (UN) frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el OAC bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de **Maripí**, del Departamento de **Boyacá**, en la vereda **Zulia**, teniendo como punto de referencia inicial el **PR0+000** en **casa de Arnulfo Ortiz en Km 40+000** de la vía Maripí – Vereda Zulia y punto de referencia final el **PR1+000** en la canalización caponera finca pueblana, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial **Boyacá** del INVIAS.

8. PRESUPUESTO

8.1. VALOR.

El valor del Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$248.443.526,00)**, equivalentes aproximadamente a **214,18** SMLMV para la presente vigencia fiscal, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$247.443.526,00)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **115523** del 07 de junio del **2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, distribuidos de la siguiente manera:

GDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
115523	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nacion	10	\$247.073.122,00
	C-2402-0600-14-0-2402112-02	Nacion	10	\$370.404,00
TOTAL				\$247.443.526,00

- El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**.

9. GIROS DE LOS RECURSOS

EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el OAC cumpla con

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos el OAC deberá presentar al INSTITUTO certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del OAC y del interventor contratado por EL INSTITUTO.

Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el director territorial **Boyacá** tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del OAC, de la Interventoría contratado por EL INSTITUTO y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

10. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
- El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El INSTITUTO; la copia de la consignación debe ser remitida al INSTITUTO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo pero si transferencias electrónicas de fondos. Sin perjuicio de lo anterior los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada y/o no bancarizada podrá realizarse en cheque o por ventanilla.

La OAC y la entidad bancaria deberán permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga EL INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará al INSTITUTO el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por EL INSTITUTO, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por EL INSTITUTO, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

El OAC debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

11. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizó el cobro
- Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación de la INTERVENTORÍA advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	\$247.443.526,00
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	

13. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

- XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.
- XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.
- XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.
- XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.
- XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
- XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.
- XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.
- XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC**, de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

- XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a)**. Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b)**. Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS. **c)**. Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.
- XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.
- XXX. Presentar el Registro Único Comunal (RUC) de la Organización de Acción Comunal (OAC).

14. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO está obligado a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el director de Ejecución y Operación.
- VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.
- VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
- IX. En caso de que la administración de la vía objeto de intervención del convenio por celebrarse este a cargo del INVIAS, este concederá el permiso de intervención para el mantenimiento y/o mejoramiento del tramo determinado en el anexo1 "Anexo Técnico", para ello en las actas de inicio y recibo a satisfacción se determinará las condiciones de entrega y recibo de la vía para cada momento.
- X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
- XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del análisis de exigencia de garantías, remitirse al ANEXO 2 Análisis del Sector.

16. MULTAS.

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

16.1. Causales:

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.
- IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
- V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
- VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
- VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
- IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del convenio.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **siete (07)** días del mes de **noviembre** de 2023.



YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
Subdirector de Estructuración de Proyectos

ELABORÓ: BIBIANA ROSALBA MORENO SOTO – FINANCIERA SEP

REVISÓ: ANDRÉS LEONARDO GODOY PINZÓN – ABOGADO SEP



CAMINOS
COMUNITARIOS
DE LA PAZ TOTAL

PRESUPUESTO ESTIMADO DE REFERENCIA

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS REGIONALES DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	LONGITUD DEL CORREDOR (Km)	DIRECCIÓN TERRITORIAL	FECHA ELABORACIÓN
BOYACA	MARIPI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI	1,00	BOYACÁ	11/07/2023

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

No	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2013	PARTICULAR					

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

LIMPIEZA OBRAS MENORES DE DRENAJE

1	800.1P	800-13	PART	Limpieza a mano de alcantarillas de 600mm a 900mm	ml	6,00	\$ 61.734,00	\$ 370.404,00
SUB-TOTAL								\$ 370.404,00

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

2	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin Clasificar	M3	5,50	\$ 18.650,00	\$ 102.575,00
3	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	M3	141,21	\$ 160.807,00	\$ 22.707.556,00
4	630.1.4.1	630-13		Concreto reforzado resistencia 21 MPA (D) - mezcla in situ	M3	84,91	\$ 767.022,00	\$ 65.127.838,00
5	630.1.7	630-13		Concreto Ciclópeo Resistencia 14MPa (G)	M3	56,54	\$ 514.533,00	\$ 29.091.696,00
6	640.1	640-13		Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	KG	4.410,34	\$ 7.172,00	\$ 31.630.958,00
SUB-TOTAL								\$ 148.660.623,00

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS

7	600.1.1	600-13		Excavaciones Varias sin Clasificar	M3	122,80	\$ 18.650,00	\$ 2.290.220,00
8	600.2.1	600-13		Excavaciones en roca en seco	M3	21,70	\$ 54.097,00	\$ 1.173.905,00
9	630.1.6	630-13		Concreto reforzado resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	1,00	\$ 556.647,00	\$ 556.647,00
10	630.1.4.1	630-13		Concreto reforzado resistencia 21 MPA (D) - mezcla in situ	M3	19,20	\$ 767.022,00	\$ 14.726.822,00
11	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	KG	1157,80	\$ 7.172,00	\$ 8.303.742,00
12	661,30	661-13		Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 900 mm de diámetro interior	M	22,00	\$ 815.975,00	\$ 17.951.450,00
13	610.1P	610-13	X	Relleno para Estructuras con material producto de la excavación	M3	75,50	\$ 23.366,00	\$ 1.764.133,00
SUB-TOTAL								\$ 46.766.919,00

SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA \$ 195.797.946,00

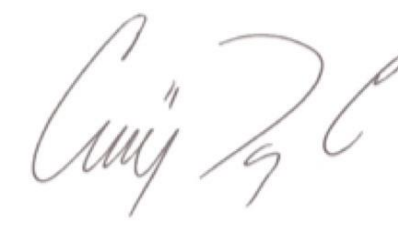
PAGA (GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL) \$ 5.873.938,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS \$ 45.771.642,00

VALOR ESTIMADO CONVENIO \$ 247.443.526,00



Elaboró:
Nombre: Miguel Andrés Escobar Durán
Cargo: Profesional de Apoyo de la DT-Boyacá
Matrícula Profesional: 091037-0609655



Revisó:
Nombre: Camilo Ruiz Carmona
Cargo: Líder zona centro oriente
Matrícula Profesional: 25202099373 CND



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	115523	Fecha Registro:	2023-06-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	19.250.000.000,00	Valor Total Operaciones:	5.651.308.374,00		Valor Actual.:	24.901.308.374,00	Saldo x Comprometer:	19.640.278.148,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

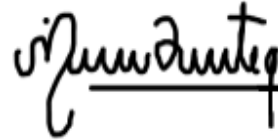
Número:	121523	Fecha Registro:	2023-06-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					2023-10-26	18.865.000.000,00	-13.640.378.145,00			
					Total:	18.865.000.000,00	-13.640.378.145,00	5.224.621.855,00	0,00	0,00
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					2023-10-26	385.000.000,00	-348.591.629,00			
					Total:	385.000.000,00	-348.591.629,00	36.408.371,00	0,00	0,00
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2023-11-07	0,00	18.623.423.262,00			
					Total:	0,00	18.623.423.262,00	18.623.423.262,00	18.623.423.262,00	0,00

34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-11-07	0,00	1.016.854.886,00			
					Total:	0,00	1.016.854.886,00	1.016.854.886,00	1.016.854.886,00	0,00

Objeto: SOL SVR CE OAP 070623 GGVCPT AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS



Firma Responsable

Firmado
digitalmente por
LEIDY MARIANA
APONTE QUINCOS

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja ... 605
- POST... 4834
- Borradores 6
- Elementos ... 6
- Elementos ... 11
- Correo no de...
- Archivo
- Notas
- Historial de c...
- Crear carpeta ...
- Carpetas de ...

Resultados Tiene datos adjuntos No leído Para mí Me menciona Marcado Importancia alta

- Resultados principales
- Caminos Comunitarios > Confirmación de tramo ... 30/03/2023 A partir de hoy el tra... Elementos envi...
 - postmaster@outlook.com > Socialización virtual so... 02/04/2023 No hay vista previa ... POSTULADO O...
 - [Desconocido] > Socialización virtual sob... 02/04/2023 Ingresa al siguiente l... Elementos elim...

Confirmación de tramo postulado en Caminos Comunitarios

Caminos Comunitarios
Para: juntaaczulia155@hotmail.com
Tue 30/03/2023 17:51

A partir de hoy el tramo vial (CASA ARNULFO ORTIZ HASTA Y DEL CEMENTERIO) postulado quedó registrado en **Caminos Comunitarios de la Paz Total**, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial.

Responder Reenviar



Reporte vía: Vía cementerio

Necesidades Caminos de la Paz Total

Información	Detalle
Fecha	2023-06-23 17:40:00
Organización / Entidad	Organización de Acción Comunal (OAC)
Subtipo de organización	Juntas de Acción Comunal
Departamento	BOYACÁ
Código Departamento	15
Municipio	MARIPÍ
Código Municipio	15442
Vereda	ZULIA
Código Vereda	73152024
Nombre de vereda	
Código de la vía	60BY09
Nombre de la vía	Vía cementerio
Km	0
Metros	0
Observaciones Generales	
Nombre del recolector	Natalia Ortiz/ Diego Alfonso
Dirección territorial	BOYACÁ
Cargo del recolector	Ingenieros caminos comunitarios
Nombre del dignatario o delegado	Claudia Maria Coca
Cédula del dignatario o delegado	
Celular del dignatario o delegado	
CreationDate	2023-06-23 20:58:25
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:25
Editor	territorial.boyaca
Cédula del dignatario o delegado	23496145
Celular del dignatario o delegado	3112376632

The image contains three handwritten signatures in black ink. The top two are larger and more complex, while the third is smaller and simpler, positioned below the first two.

Inventario Obra Drenaje

Información	Detalle
Estado de servicio	
Estado General	
Tipo de Intervención	
Tipo	
Material	
Longitud (m)	4
Número de secciones	1
Ancho de la obra de drenaje (m)	1
Observaciones	
¿Requiere Mantenimiento?	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:28
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:28
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Estado de servicio	
Estado General	
Tipo de Intervención	
Tipo	
Material	
Longitud (m)	6
Número de secciones	1
Ancho de la obra de drenaje (m)	2
Observaciones	Realizar limpieza
¿Requiere Mantenimiento?	Si
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:28
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:28
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Estado de servicio	
Estado General	
Tipo de Intervención	
Tipo	
Material	
Longitud (m)	4
Número de secciones	1
Ancho de la obra de drenaje (m)	2
Observaciones	
¿Requiere Mantenimiento?	No
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:28
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:28
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Estado de servicio	
Estado General	
Tipo de Intervención	
Tipo	
Material	
Longitud (m)	5
Número de secciones	1
Ancho de la obra de drenaje (m)	2
Observaciones	
¿Requiere Mantenimiento?	No
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:28
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:28
Editor	territorial.boyaca





Mejora Placa Huella

Información	Detalle
Longitud placa huella (m)	60
Ancho placa huella (m)	6
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:27
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:27
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Longitud placa huella (m)	110
Ancho placa huella (m)	6
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:27

Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:27
Editor	territorial.boyaca



Mejora Obra Drenaje

Información	Detalle
Obras	Cuneta
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	
Diametro Alcantarilla (m)	
Longitud Cuneta (m)	61
Ancho Cuneta (m)	2
Margen Cuneta	Margen derecho en sentido definido de la vía
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	
Longitud Disipador (m)	
Ancho Disipador (m)	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Obras	Cuneta
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	
Diametro Alcantarilla (m)	
Longitud Cuneta (m)	61
Ancho Cuneta (m)	2
Margen Cuneta	Margen izquierdo en sentido definido de la vía
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	
Longitud Disipador (m)	
Ancho Disipador (m)	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Obras	Alcantarilla
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	4.8
Diametro Alcantarilla (m)	2
Longitud Cuneta (m)	
Ancho Cuneta (m)	
Margen Cuneta	
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	
Longitud Disipador (m)	
Ancho Disipador (m)	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
-------------	---------

Obras	Disipador
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	
Diametro Alcantarilla (m)	
Longitud Cuneta (m)	
Ancho Cuneta (m)	
Margen Cuneta	
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	
Longitud Disipador (m)	110
Ancho Disipador (m)	3
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Obras	Cuneta
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	
Diametro Alcantarilla (m)	
Longitud Cuneta (m)	110
Ancho Cuneta (m)	2
Margen Cuneta	Margen derecho en sentido definido de la vía
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	

Longitud Disipador (m)	
Ancho Disipador (m)	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Información	Detalle
Obras	Alcantarilla
Longitud Box Culvert (m)	
Ancho Box Culvert (m)	
Longitud Alcantarilla (m)	17
Diametro Alcantarilla (m)	3
Longitud Cuneta (m)	
Ancho Cuneta (m)	
Margen Cuneta	
Longitud Filtro (m)	
Ancho Filtro (m)	
Longitud Disipador (m)	
Ancho Disipador (m)	
ParentGlobalID	Vía cementerio
CreationDate	2023-06-23 20:58:26
Creator	territorial.boyaca
EditDate	2023-06-23 20:58:26
Editor	territorial.boyaca



Maripi, 23 Noviembre de 2023

Señores:

Instituto Nacional de Vías

Atn. Ing. MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN

Directora Instituto Nacional de Vías – INVIAS atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ref: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetados Señores,

CLAUDIA MARIA COCA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.496.145, obrando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Zulia del Municipio de Maripi del Departamento de Boyacá, e identificada con NIT No 901198048-1 y Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 100 del 24-02-1964, conforme con las facultades estatutarias, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Organismo no ha tenido obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dado que no ha tenido ni tiene personal directo a cargo y atendiendo a la naturaleza jurídica del Organismo.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Maripi - Boyacá, a los 23 días del mes de Noviembre 2023.

Atentamente,



CLAUDIA MARÍA COCA RODRÍGUEZ

C.C. No. 23.496.145

Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda Zulia del Municipio de Maripi, Departamento de Boyacá